



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

12 DE MAYO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4574

MUNICIPIO DE COMALCALCO							
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)							
01 DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021							
1ER TRIMESTRE DE 2021							
Concepto	Egresos					Subejercicio	
	Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado		
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5		6 = (3 - 4)
1000	SERVICIOS PERSONALES	347,163,915.52	414,995.18	347,578,910.70	70,837,827.51	68,605,193.36	276,741,083.19
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	98,990,076.55	-336,134.00	98,653,942.55	23,275,528.63	23,275,528.63	75,378,413.92
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	22,051,856.80	-96,940.80	21,954,916.00	5,297,280.99	5,297,280.99	16,657,635.01
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	77,890,214.57	-143,370.00	77,746,844.57	5,515,101.63	5,515,101.63	72,231,742.94
1400	SEGURIDAD SOCIAL	28,842,984.36	758,099.98	29,601,084.34	6,916,758.07	4,757,709.52	22,684,326.27
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	30,437,805.32	325,340.00	30,763,145.32	9,592,695.78	9,519,110.18	21,170,449.54
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	88,950,977.92	-92,000.00	88,858,977.92	20,240,462.41	20,240,462.41	68,618,515.51
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	51,328,492.67	2,972,362.17	54,300,854.84	17,873,179.01	14,668,964.98	36,427,675.83
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	6,063,400.00	548,048.53	6,611,448.53	4,543,945.01	4,488,326.31	2,067,503.52
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	129,500.00	256,037.13	385,537.13	249,623.96	217,303.63	135,913.17
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	4,242,359.48	-131,324.55	4,111,034.93	5,199.12	970.92	4,105,835.81
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIÓN	6,815,852.11	1,596,946.87	8,412,798.98	3,901,469.91	2,612,260.48	4,511,329.07
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	2,505,249.09	430,239.90	2,935,488.99	1,491,674.62	873,954.37	1,443,814.37
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	23,413,138.75	-377,987.21	23,035,151.54	5,728,044.15	5,095,691.56	17,307,107.39
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	889,608.10	592,473.23	1,482,081.33	930,174.84	829,707.24	551,906.49
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,269,385.14	57,928.27	7,327,313.41	1,023,047.40	550,750.47	6,304,266.01
3000	SERVICIOS GENERALES	122,234,957.05	817,450.57	123,052,407.62	28,371,128.50	24,846,809.89	94,681,279.12
3100	SERVICIOS BÁSICOS	51,556,700.00	-1,000,000.00	50,556,700.00	12,465,758.45	12,455,075.04	38,090,941.55
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	16,214,101.45	1,226,381.00	17,440,482.45	3,538,889.07	2,570,203.40	13,901,593.38
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,912,441.54	994,534.28	4,906,975.82	572,851.89	449,383.49	4,334,123.93
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,797,900.00	244,531.78	3,042,431.78	2,031,885.08	2,031,885.08	1,010,546.70
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	22,616,899.06	-954,751.27	21,662,147.79	4,614,896.71	2,637,927.58	17,047,251.08
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	6,837,000.00	0.00	6,837,000.00	1,320,312.00	875,800.00	5,516,688.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	561,500.00	-27,060.00	534,440.00	0.00	0.00	534,440.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	3,586,000.00	36,960.00	3,622,960.00	6,960.00	6,960.00	3,616,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	14,152,415.00	286,854.78	14,449,269.78	3,819,575.30	3,819,575.30	10,629,694.48
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	88,510,926.14	-10,846,145.33	77,664,780.81	48,756,911.47	34,749,657.87	28,907,869.34
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	6,650,000.00	-2,951,003.87	3,698,996.13	2,117,647.04	2,049,997.04	1,581,349.09
4400	AYUDAS SOCIALES	81,195,004.54	-7,895,141.46	73,299,863.08	46,560,008.68	32,620,305.08	26,739,854.40
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	665,921.60	0.00	665,921.60	79,255.75	79,255.75	586,665.85
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	943,526.17	943,526.17	796,542.17	796,542.17	146,984.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	744,125.36	744,125.36	739,125.36	739,125.36	5,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	57,416.81	57,416.81	57,416.81	57,416.81	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	86,984.00	86,984.00	0.00	0.00	86,984.00
5800	BIENES INMUEBLES	0.00	55,000.00	55,000.00	0.00	0.00	55,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	185,741,925.46	-7,051,973.96	178,689,951.50	14,402,597.62	4,587,891.03	164,287,353.88
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	185,741,925.46	-7,051,973.96	178,689,951.50	14,402,597.62	4,587,891.03	164,287,353.88
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,340,981.93	91,035,357.20	92,376,339.13	27,691,844.80	27,691,844.80	64,684,494.33

 <p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE COMALCALCO ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO) 01 DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021 1ER TRIMESTRE DE 2021</p>						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00	18,514,538.25	18,514,538.25	0.00	0.00	18,514,538.25
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	69,600,000.00	69,600,000.00	27,691,844.80	27,691,844.80	41,908,155.20
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,340,981.93	2,920,818.95	4,261,800.88	0.00	0.00	4,261,800.88
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,000,000.00	-3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8500 CONVENIOS	3,000,000.00	-3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000 DEUDA PUBLICA	36,677,563.16	-560,000.00	35,127,563.16	4,569,777.94	4,569,777.94	30,557,785.22
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	27,199,428.84	-550,000.00	26,649,428.84	3,799,857.21	3,799,857.21	22,849,571.63
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	8,478,134.32	0.00	8,478,134.32	769,920.73	769,920.73	7,708,213.59
Total del Gasto	834,998,761.93	74,735,572.00	909,734,333.93	213,299,809.02	180,516,582.04	696,434,524.91


C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
PRESIDENTE MUNICIPAL




ING. DIANA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN


LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**DIRECCIÓN
DE PROGRAMACIÓN**

Concepto		Egresos						Subejercicio
		Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	6 = (3 - 4)	
		1	2	3 = (1 + 2)	4	5		
1	GASTO CORRIENTE	612,351,211.61	81,394,019.79	693,745,231.40	193,440,143.44	170,475,581.43	500,305,087.96	
2	GASTO DE CAPITAL	185,741,925.46	-6,108,447.79	179,633,477.67	15,199,139.79	5,384,433.20	164,434,337.88	
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	35,677,563.16	-550,000.00	35,127,563.16	4,569,777.94	4,569,777.94	30,557,785.22	
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,228,061.70	0.00	1,228,061.70	90,747.85	86,789.47	1,137,313.85	
Total del Gasto		834,998,761.93	74,735,572.00	909,734,333.93	213,299,809.02	180,516,582.04	696,434,524.91	



MUNICIPIO DE COMALCALCO
 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DEL GASTO)
 01 DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021 (1ER TRIMESTRE DE 2021)

C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
 PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. DIANA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ
 DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN

LIC. DAVID DIAZ OROPEZA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN
 DE PROGRAMACIÓN

 <p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE COMALCALCO ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 01 DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021 (1ER TRIMESTRE 2021)</p>							
Concepto	Egresos					Subejercicio	
	Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado		
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5		6 = (3 - 4)
31111MU01	PRESIDENCIA	3,981,686.44	-38.64	3,981,647.80	601,707.98	577,772.06	3,379,939.82
31111MU02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	15,305,235.80	65,000.00	15,360,235.80	3,234,070.73	3,195,211.45	12,126,165.07
31111MU03	DIRECCION DE FINANZAS	53,253,453.20	-550,000.00	52,703,453.20	8,679,490.65	8,595,584.20	44,023,962.55
31111MU04	DIRECCION DE PROGRAMACION	9,396,679.80	-818,729.29	8,577,950.51	619,933.85	605,576.90	7,959,016.66
31111MU05	CONTRALORIA MUNICIPAL	6,884,950.41	0.00	6,884,950.41	1,307,646.85	1,273,021.14	5,577,303.56
31111MU06	DIRECCION DE DESARROLLO	25,461,580.09	-5,525,024.28	19,936,555.81	6,003,306.92	4,721,397.87	13,933,248.89
31111MU07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	15,061,552.65	-649,024.37	14,412,528.28	9,129,878.57	3,277,148.56	5,282,649.71
31111MU08	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	178,921,015.28	91,349,718.34	270,270,733.62	71,303,502.42	64,256,704.35	198,967,231.20
31111MU09	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	48,326,593.49	-3,790,246.60	44,536,346.89	18,215,772.83	11,895,702.00	26,320,574.06
31111MU10	DIRECCION DE ADMINISTRACION	39,441,809.81	34,862.76	39,476,672.57	13,877,765.92	13,699,437.35	25,598,906.65
31111MU11	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	120,788,894.85	-1,955,417.00	118,833,477.85	24,131,716.58	22,703,881.50	94,701,761.27
31111MU12	DIRECCION DE TRANSITO	12,419,649.80	659,240.00	13,078,889.80	2,250,144.83	2,149,215.43	10,828,744.97
31111MU13	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	16,198,353.77	535,258.78	16,733,612.55	3,366,680.41	3,301,812.57	13,366,932.14
31111MU14	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	26,616,434.92	-2,760,595.76	23,855,839.16	13,728,167.23	13,497,764.91	10,127,671.93
31111MU15	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,766,804.79	0.00	2,766,804.79	540,104.35	498,396.87	2,226,700.44
31111MU16	DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	3,917,256.69	0.00	3,917,256.69	906,504.00	846,782.24	3,010,752.69
31111MU17	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	8,295,077.58	504,252.00	8,799,329.58	2,907,021.78	2,808,369.70	5,892,307.80
31111MU18	SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	41,548,708.73	425,969.65	41,974,678.38	15,623,463.16	14,183,679.43	26,351,215.22
31111MU20	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	622,902.16	0.00	622,902.16	122,762.35	120,606.14	500,139.81
31111MU30	SUBDIRECCION DE CATASTRO	2,928,750.93	0.00	2,928,750.93	589,430.65	571,633.67	2,339,320.28
31111MU32	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8,480,681.43	66,679.41	8,547,360.84	1,830,737.48	1,328,152.86	6,716,623.36
31111MU33	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	5,860,782.36	0.00	5,860,782.36	1,139,414.72	1,095,725.07	4,721,367.64
31111MU34	COORDINACIÓN DEL RAMO 33	188,519,906.95	-2,846,333.00	185,673,573.95	13,190,584.76	5,313,005.77	172,482,989.19
Total del Gasto		834,998,761.93	74,735,572.00	909,734,333.93	213,299,809.02	180,516,582.04	696,434,524.91


C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
PRESIDENTE MUNICIPAL




ING. DIANA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN


LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE COMALCALCO						
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS						
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD FUNCIÓN)						
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021 (1ER TRIMESTRE DE 2021)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
1 GOBIERNO	295,414,841.47	20,128,702.51	315,543,543.98	64,685,855.65	61,690,171.47	250,857,688.33
3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	117,642,323.61	22,384,119.51	140,026,443.12	30,419,443.81	29,697,640.85	109,606,999.31
5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	19,998,680.91	-300,000.00	19,698,680.91	2,880,999.57	2,793,966.16	16,817,681.34
7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	140,503,622.23	-1,955,417.00	138,548,205.23	27,892,508.83	26,269,732.27	110,655,696.40
8 OTROS SERVICIOS GENERALES	17,270,214.72	0.00	17,270,214.72	3,492,903.44	2,928,832.19	13,777,311.26
2 DESARROLLO SOCIAL	424,696,395.63	57,262,606.64	481,959,002.27	133,906,676.48	105,419,142.74	348,052,325.79
1 PROTECCIÓN AMBIENTAL	24,150,000.00	-2,983,229.95	21,166,770.05	5,714,198.12	4,125,170.95	15,452,571.93
2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	304,176,389.39	72,535,322.95	376,711,712.34	89,101,554.80	75,665,359.79	287,610,157.54
3 SALUD	5,800,000.00	499,797.60	6,299,797.60	3,210,532.51	2,175,816.51	3,089,265.09
4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	42,973,433.76	-3,875,434.03	39,097,999.73	11,437,183.54	10,489,434.57	27,660,816.19
5 EDUCACIÓN	19,314,518.78	-4,910,614.28	14,403,904.50	12,733,996.76	7,332,464.76	1,669,907.74
6 PROTECCIÓN SOCIAL	18,582,053.70	-4,242,695.65	14,339,358.05	6,225,736.89	175,943.80	8,113,621.16
7 OTROS ASUNTOS	9,700,000.00	239,460.00	9,939,460.00	5,483,473.86	5,454,952.36	4,455,986.14
3 DESARROLLO ECONOMICO	79,209,961.67	-2,105,737.15	77,104,224.52	10,137,498.95	8,837,489.89	66,966,725.57
1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	7,877,147.56	2,864,275.32	10,741,422.88	4,210,166.08	3,914,883.36	6,531,256.80
2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	18,391,932.53	-3,232,024.28	15,159,908.25	4,968,140.84	3,981,514.51	10,191,767.41
5 TRANSPORTE	47,229,328.93	198,365.81	47,427,694.74	223,842.79	223,842.79	47,203,851.95
6 COMUNICACIONES	1,000,000.00	-1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7 TURISMO	3,775,198.65	0.00	3,775,198.65	735,349.24	717,249.23	3,039,849.41
9 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	936,354.00	-936,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4 OTRAS FUNCIONES NO CLASIFICADAS EN ANTERIORES	35,677,583.16	-550,000.00	35,127,583.16	4,569,777.94	4,569,777.94	30,557,785.22
1 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	35,677,583.16	-550,000.00	35,127,583.16	4,569,777.94	4,569,777.94	30,557,785.22
Total del Gasto	834,998,761.93	74,795,572.00	909,734,333.93	213,299,809.02	180,516,582.04	696,434,524.91

C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
PRESIDENTE MUNICIPAL



DIRECCIÓN
DE PROGRAMACIÓN

ING. DIANA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN

LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE COMALCALCO
ESTADO ANALITICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021
1ER TRIMESTRE DE 2021



PP	DESCRIPCION	AUTORIZADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SUB EJERCIDO
	GASTO PROGRAMABLE						
1	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	\$591,047,269.70	\$52,616,304.02	\$643,663,573.72	\$159,755,228.43	\$128,871,043.37	\$483,908,345.29
E	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$151,546,812.58	\$71,008,160.51	\$222,554,973.09	\$62,208,991.64	\$57,593,534.61	\$160,345,981.45
F	PROMOCION Y FOMENTO	\$180,622,805.35	-\$10,806,335.09	\$169,816,470.26	\$61,193,835.34	\$38,925,554.03	\$108,622,634.92
K	PROYECTOS DE INVERSION	\$98,415,466.11	-\$5,330,065.76	\$93,085,400.35	\$5,597,933.22	\$3,202,308.27	\$87,487,467.13
P	PLANEACION Y POLITICAS PUBLICAS	\$160,462,185.66	-\$2,255,455.64	\$158,206,730.02	\$30,754,468.23	\$29,149,646.46	\$127,452,261.79
2	ADMINISTRATIVO Y DE APOYO	\$206,045,867.37	\$22,165,015.98	\$228,210,883.35	\$47,487,680.44	\$45,597,236.90	\$180,723,202.91
M	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$199,160,916.96	\$22,165,015.98	\$221,325,932.94	\$46,180,033.59	\$44,324,215.76	\$175,145,899.35
O	APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION PUBLICA	\$6,884,950.41	\$0.00	\$6,884,950.41	\$1,307,646.85	\$1,273,021.14	\$5,577,303.56
3	COMPROMISOS DE GOBIERNO	\$1,000,000.00	\$504,252.00	\$1,504,252.00	\$1,396,374.36	\$1,391,734.36	\$107,877.64
N	DESASTRES NATURALES	\$1,000,000.00	\$504,252.00	\$1,504,252.00	\$1,396,374.36	\$1,391,734.36	\$107,877.64
4	OBLIGACIONES DE GOBIERNO	\$1,228,061.70	\$0.00	\$1,228,061.70	\$90,747.85	\$86,789.47	\$1,137,313.85
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1,228,061.70	\$0.00	\$1,228,061.70	\$90,747.85	\$86,789.47	\$1,137,313.85
	GASTO NO PROGRAMABLE						
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y HORRADORES DE LA BANCA	\$35,677,563.16	-\$550,000.00	\$35,127,563.16	\$4,569,777.94	\$4,569,777.94	\$30,557,785.22
		\$834,998,761.93	\$74,735,572.00	\$909,734,333.93	\$213,299,809.02	\$180,516,582.04	\$696,434,524.91



C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. DIANA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN

LIC. DAVID DIAZ OROPEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN
DE PROGRAMACIÓN

MUNICIPIO DE COMALCALCO
GASTO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
01 DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021
1ER TRIMESTRE DE 2021



PP	PROYECTO	DESCRIPCION	AUTORIZADO	ADECUACIONES		MODIFICADO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SUBEJERCIDO
				AMPLIACIONES	REDUCCIONES					
E001										
	GC050	COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$35,877,563.16	\$0.00	-\$550,000.00	\$35,127,563.16	\$4,569,777.94	\$4,569,777.94	\$4,569,777.94	\$30,557,785.22
	GC055	AMORTIZACIONES DE CAPITAL DE CREDITO SIMPLE, PARA ADQUISICION DE LUMINARIAS	\$12,000,000.00	\$0.00	-\$550,000.00	\$11,450,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,450,000.00
	GC065	INTERESES DEL CREDITO SIMPLE, PARA ADQUISICION DE LUMINARIAS	\$4,600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,600,000.00
	GC068	INTERESES DEL CREDITO SIMPLE, PARA LA CONSTRUCCION DEL BOLLIVARD	\$3,878,134.32	\$0.00	\$0.00	\$3,878,134.32	\$769,920.73	\$769,920.73	\$769,920.73	\$3,108,213.59
	GC069	AMORTIZACIONES DE CAPITAL DE CREDITO SIMPLE, PARA LA CONSTRUCCION DEL BOLLIVARD	\$15,199,428.84	\$0.00	\$0.00	\$15,199,428.84	\$3,799,857.21	\$3,799,857.21	\$3,799,857.21	\$11,399,571.63
E001										
	IS040	AGUA POTABLE	\$2,750,000.00	\$1,193,098.15	-\$578,616.20	\$3,364,481.95	\$952,407.09	\$647,380.86	\$647,380.86	\$2,412,074.86
	IS047	APOYO AL SISTEMA DE BOMBEO DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	\$1,750,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,750,000.00	\$498,200.00	\$498,200.00	\$498,200.00	\$1,251,800.00
	IS067	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE BOMBEO EN POZOS PROFUNDO EN DIVERSAS LOCALIDADES	\$1,000,000.00	\$1,193,098.15	-\$578,616.20	\$1,614,481.95	\$454,207.09	\$149,180.86	\$149,180.86	\$1,160,274.86
E019										
	GC059	VIGILANCIA DEL TRANSITO	\$12,419,649.80	\$70,946.69	-\$70,946.69	\$12,419,649.80	\$2,250,144.83	\$2,200,434.14	\$2,145,215.43	\$10,169,504.97
	GC041	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO (CONVENIO)	\$2,355,326.00	\$53,960.69	-\$53,960.69	\$2,355,326.00	\$374,259.02	\$324,548.33	\$315,145.14	\$1,981,066.98
	GC041	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO (FIV)	\$10,064,323.80	\$16,996.00	-\$16,996.00	\$10,064,323.80	\$1,875,886.81	\$1,875,886.81	\$1,834,070.29	\$8,188,437.99
E029										
	GC034	PROTECCION CIVIL	\$7,295,077.58	\$295,872.85	-\$295,872.85	\$7,295,077.58	\$1,510,647.42	\$1,474,728.46	\$1,416,635.34	\$5,794,430.16
	GC034	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	\$161,914.55	\$0.00	\$0.00	\$161,914.55	\$19,951.16	\$19,951.16	\$19,951.16	\$141,963.39
	GC047	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	\$7,053,163.03	\$295,872.85	-\$295,872.85	\$7,053,163.03	\$1,490,696.26	\$1,454,777.30	\$1,396,684.18	\$5,562,466.77
E048										
	IS001	OPERATIVO CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00
	GC003	REGISTRO E IDENTIFICACION DE LA POBLACION	\$5,860,782.36	\$0.00	\$0.00	\$5,860,782.36	\$1,139,414.72	\$1,139,414.72	\$1,095,725.07	\$4,721,367.64
E063										
	GC003	GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	\$5,860,782.36	\$0.00	\$0.00	\$5,860,782.36	\$1,139,414.72	\$1,139,414.72	\$1,095,725.07	\$4,721,367.64
	GC010	SERVICIOS A RASTROS	\$6,019,647.56	\$102,300.03	-\$1,602,300.03	\$4,519,647.56	\$1,035,166.08	\$775,884.50	\$739,883.36	\$3,484,481.48
E066										
	GC007	GASTOS DE OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL	\$6,019,647.56	\$102,300.03	-\$1,602,300.03	\$4,519,647.56	\$1,035,166.08	\$775,884.50	\$739,883.36	\$3,484,481.48
	GC007	RECOLECCION, TRASLADOS Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$16,250,000.00	\$4,202,194.84	-\$4,588,695.95	\$15,863,494.89	\$2,725,438.21	\$2,725,438.21	\$1,293,428.30	\$13,138,056.68
	GC007	GASTOS DE OPERACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	\$1,450,000.00	\$3,325,194.84	-\$1,263,505.11	\$3,511,689.73	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,511,689.73
	IS031	GASTOS DE OPERACION DEL BASURERO MUNICIPAL	\$10,800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,800,000.00	\$1,293,428.30	\$1,293,428.30	\$1,293,428.30	\$9,506,571.70
	IS10	GASTOS DE OPERACION DEL BASURERO MUNICIPAL	\$4,000,000.00	\$877,000.00	-\$3,325,194.84	\$1,551,805.16	\$1,432,009.91	\$1,432,009.91	\$0.00	\$119,795.25
E037										
	GC021	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	\$7,931,434.46	\$992,895.00	-\$991,395.00	\$7,932,934.46	\$1,488,741.77	\$1,253,296.02	\$1,071,748.68	\$6,444,192.69
	IS038	GASTO DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	\$44,681,434.46	\$992,895.00	-\$241,395.00	\$45,432,934.46	\$10,016,477.55	\$9,807,795.92	\$9,277,461.38	\$35,416,156.91
	IS038	APOYO CON CHAPEO DE CAMPOS DEPORTIVOS Y AREAS VERDES Y DE CULTIVOS	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
	IS042	PINTURA EN GUARNICIONES DE CONCRETO	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00	\$26,762.12	\$0.00	\$0.00	\$273,237.88
	IS069	MANTENIMIENTO DE CALLE (BACHEO DE CONCRETO HIDRAULICO) PRIMERA ETAPA (CIUDAD)	\$2,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$1,445,502.10	\$1,445,502.10	\$1,440,027.30	\$554,497.90
	IS082	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RIO SECO (CIUDAD)	\$750,000.00	\$0.00	\$0.00	\$750,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E068										
	IS068	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$43,750,000.00	\$140,205,000.00	-\$70,605,000.00	\$113,350,000.00	\$37,920,091.35	\$37,802,693.95	\$37,418,669.90	\$75,429,908.65

MUNICIPIO DE COMALCALCO
GASTO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
01 DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021
1ER TRIMESTRE DE 2021



PP	PROYECTO	DESCRIPCION	AUTORIZADO	ADECUACIONES		MODIFICADO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SUBEJERCIDO
				AMPLIACIONES	REDUCCIONES					
GC044		SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$31,400,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00	\$30,400,000.00	\$9,709,757.26	\$9,709,757.26	\$9,709,757.26	\$20,690,242.74
GC045		SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$10,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000,000.00
IS030		SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS, PARA LA SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL POR TECNOLOGIA LED EN COMALCALCO, TABASCO (FIDEICOMISO 79805).	\$0.00	\$139,200,000.00	-\$69,600,000.00	\$69,600,000.00	\$27,691,844.80	\$27,691,844.80	\$27,691,844.80	\$41,908,155.20
IS045		SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES RECONSTRUIDOS EN DIVERSAS COMUNIDADES	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00
IS118		MANTENIMIENTO AL ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS COMUNIDADES.	\$1,350,000.00	\$5,000.00	-\$5,000.00	\$1,350,000.00	\$518,489.29	\$401,091.89	\$17,067.84	\$831,510.71
EG059		SERVICIO A MERCADOS PUBLICOS	\$8,670,220.82	\$2,869,702.47	-\$191,018.80	\$11,348,904.49	\$2,894,388.17	\$1,865,282.00	\$1,822,555.67	\$9,454,516.32
EG016		GASTOS DE OPERACION DEL MERCADO PUBLICO.	\$8,670,220.82	\$2,869,702.47	-\$191,018.80	\$11,348,904.49	\$2,894,388.17	\$1,865,282.00	\$1,822,555.67	\$9,454,516.32
EG060		SERVICIO A PANTEONES	\$600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$600,000.00	\$292,552.00	\$292,552.00	\$292,552.00	\$307,448.00
IS078		MANTENIMIENTO DE PANTEONES.	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
OP072		CONSTRUCCION DE BOVEDAS DOBLES EN EL PANTEON "ESPIRITU SANTO".	\$400,000.00	\$0.00	\$0.00	\$400,000.00	\$292,552.00	\$292,552.00	\$292,552.00	\$107,448.00
FO01		DESARROLLO AGRICOLA	\$6,600,000.00	\$0.00	-\$1,225,024.28	\$5,374,975.72	\$2,718,175.72	\$2,645,375.72	\$2,424,375.72	\$2,656,800.00
IS002		APOYO A LA MECANIZACION AGRICOLA (DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO).	\$3,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000,000.00	\$343,200.00	\$270,400.00	\$49,400.00	\$2,656,800.00
IS019		APOYO CON BOMBAS ASPERSORAS	\$800,000.00	\$0.00	-\$400,001.84	\$399,998.16	\$399,998.16	\$399,998.16	\$399,998.16	\$0.00
IS039		APOYO CON INSUMO PARA LA PRODUCCION DE MAIZ.	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$25,021.32	\$974,978.68	\$974,978.68	\$974,978.68	\$974,978.68	\$0.00
IS074		APOYO CON CARRETIILLAS	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1.12	\$999,998.88	\$999,998.88	\$999,998.88	\$999,998.88	\$0.00
IS075		APOYO A LA DEMANDA CIUDADANA (MAIZ)	\$800,000.00	\$0.00	-\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FO02		DESARROLLO PECUARIO	\$1,800,000.00	\$0.00	-\$1,800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IS029		APOYO CON ALAMBRE DE PUAS	\$800,000.00	\$0.00	-\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IS098		APOYO ECONOMICO PARA LA ADQUISICION DE SEMENTALES	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FO04		DESARROLLO FORESTAL	\$700,000.00	\$551,000.91	-\$551,000.91	\$700,000.00	\$567,125.10	\$0.00	\$0.00	\$132,874.90
GC037		GASTOS DE OPERACION DEL VIVERO FORESTAL	\$700,000.00	\$551,000.91	-\$551,000.91	\$700,000.00	\$567,125.10	\$0.00	\$0.00	\$132,874.90
FO05		DESARROLLO ACUICOLA	\$1,200,000.00	\$85,093.27	-\$92,093.27	\$1,193,000.00	\$85,093.27	\$4,700.09	\$4,700.09	\$1,107,906.73
GC054		GASTOS DE OPERACION DEL CENTRO DE REPRODUCCION ACUICOLA	\$1,200,000.00	\$85,093.27	-\$92,093.27	\$1,193,000.00	\$85,093.27	\$4,700.09	\$4,700.09	\$1,107,906.73
FO07		FOMENTO AL COMERCIO	\$2,785,354.00	\$1,000,000.00	-\$1,206,354.00	\$2,580,000.00	\$2,530,000.00	\$2,530,000.00	\$2,530,000.00	\$50,000.00
IS050		TIANGUIS CAMPESINO	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
IS077		FORTALECIENDO TU NEGOCIO	\$1,800,000.00	\$1,000,000.00	-\$270,000.00	\$2,530,000.00	\$2,530,000.00	\$2,530,000.00	\$2,530,000.00	\$0.00
IS102		APOYO ECONOMICO A TAXISTAS	\$936,354.00	\$0.00	-\$936,354.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FO08		FOMENTO AL TURISMO	\$56,000.00	\$0.00	\$0.00	\$56,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$56,000.00
IS058		FOMENTO AL TURISMO	\$56,000.00	\$0.00	\$0.00	\$56,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$56,000.00
FO11		DESARROLLO ECONOMICO	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IS028		APOYO CON AVES DE TRASPATIO	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

MUNICIPIO DE COMALCALCO
GASTO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
01 DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021
1ER TRIMESTRE DE 2021



PP	PROYECTO	DESCRIPCION	AUTORIZADO	ADECUACIONES		MODIFICADO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SUBEJERCIDO
				AMPLIACIONES	REDUCCIONES					
F015		VIVIENDA	\$94,276,459.35	\$0.00	-\$413.73	\$94,276,045.62	\$1,936,902.08	\$5,054,213.75	\$4,071,496.24	\$82,339,143.54
OP001		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA SUR 1RA. SECCION)	\$1,946,711.55	\$0.00	\$0.00	\$1,946,711.55	\$118,201.30	\$118,201.30	\$118,201.30	\$1,828,510.25
OP002		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA SUR 1RA. SECCION EJIDO MORELOS)	\$834,304.95	\$0.00	\$0.00	\$834,304.95	\$444,085.54	\$144,085.54	\$144,085.54	\$690,219.41
OP003		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA SUR 3RA. ZAPOTE)	\$2,317,513.75	\$0.00	\$0.00	\$2,317,513.75	\$142,248.91	\$142,248.91	\$142,248.91	\$2,175,264.84
OP004		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA SARGENTO LOPEZ 2DA. SECCION)	\$1,854,011.00	\$0.00	\$0.00	\$1,854,011.00	\$695,866.51	\$323,459.96	\$323,459.96	\$1,530,551.04
OP005		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA SARGENTO LOPEZ 3RA. SECCION)	\$1,854,011.00	\$0.00	\$0.00	\$1,854,011.00	\$536,404.92	\$323,459.96	\$323,459.96	\$1,530,551.04
OP006		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA SARGENTO LOPEZ 4TA SECCION)	\$1,112,406.60	\$0.00	\$0.00	\$1,112,406.60	\$772,410.69	\$223,729.61	\$223,729.61	\$888,676.99
OP007		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA INDEPENDENCIA 1RA. SECCION)	\$1,854,011.00	\$0.00	\$0.00	\$1,854,011.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,854,011.00
OP008		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA INDEPENDENCIA 3RA. SECCION)	\$1,483,208.80	\$0.00	\$0.00	\$1,483,208.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,483,208.80
OP009		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA NORTE 1RA. SECCION)	\$1,390,508.25	\$0.00	\$0.00	\$1,390,508.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,390,508.25
OP010		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (EJIDO PUEBLO NUEVO)	\$741,604.40	\$0.00	\$0.00	\$741,604.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$741,604.40
OP011		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (COLONIA LAS ROSAS)	\$927,005.50	\$0.00	\$0.00	\$927,005.50	\$443,316.64	\$167,108.17	\$167,108.17	\$460,886.86
OP012		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA ORIENTE 6TA. SECCION)	\$2,039,412.10	\$0.00	\$0.00	\$2,039,412.10	\$332,053.35	\$332,053.35	\$332,053.35	\$1,707,358.75
OP013		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA SUR 2DA SECCION)	\$1,761,310.45	\$0.00	\$0.00	\$1,761,310.45	\$1,122,428.52	\$305,205.55	\$305,205.55	\$656,881.93
OP014		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (EJIDO EL ANGEL)	\$463,502.75	\$0.00	\$0.00	\$463,502.75	\$462,481.34	\$190,305.71	\$190,305.71	\$1,021.41
OP015		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA JESUS CARRANZA)	\$185,401.10	\$0.00	-\$413.73	\$184,987.37	\$184,987.37	\$184,987.37	\$184,987.37	\$0.00
OP016		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA ORIENTE 3RA. SECCION)	\$741,604.40	\$0.00	\$0.00	\$741,604.40	\$671,384.69	\$147,426.70	\$147,426.70	\$70,219.71
OP017		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA ORIENTE 4TA. SECCION)	\$1,390,508.25	\$0.00	\$0.00	\$1,390,508.25	\$738,973.77	\$424,077.79	\$424,077.79	\$665,430.46
OP018		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (SANTA LUCIA CHICHICAPA)	\$927,005.50	\$0.00	\$0.00	\$927,005.50	\$694,128.48	\$284,205.70	\$284,205.70	\$232,877.02
OP019		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (EJIDO SANTO DOMINGO)	\$1,390,508.25	\$0.00	\$0.00	\$1,390,508.25	\$349,098.45	\$32,865.13	\$32,865.13	\$1,041,409.80
OP020		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA GUAYO 1RA. SECCION)	\$1,946,711.55	\$0.00	\$0.00	\$1,946,711.55	\$323,564.34	\$0.00	\$0.00	\$1,623,147.21
OP021		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA GUAYO 3RA. SECCION)	\$1,297,807.70	\$0.00	\$0.00	\$1,297,807.70	\$321,166.39	\$0.00	\$0.00	\$976,641.31
OP022		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA LAZARO CARDENAS 2DA SECCION)	\$1,854,011.00	\$0.00	\$0.00	\$1,854,011.00	\$321,105.09	\$0.00	\$0.00	\$1,532,905.91
OP023		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA LAZARO CARDENAS 3RA. SECCION)	\$370,802.20	\$0.00	\$0.00	\$370,802.20	\$245,089.78	\$0.00	\$0.00	\$125,712.42
OP024		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA ALDAMA 3RA. SECCION HUAPACALITO)	\$463,502.75	\$0.00	\$0.00	\$463,502.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$463,502.75
OP025		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA ARROYO HONDO 2DA. SECCION)	\$1,854,011.00	\$0.00	\$0.00	\$1,854,011.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,854,011.00
OP026		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA FRANCISCO I MADERO 2DA. SECCION)	\$1,854,011.00	\$0.00	\$0.00	\$1,854,011.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,854,011.00
OP027		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (COL SUR VILLA ALDAMA)	\$1,854,011.00	\$0.00	\$0.00	\$1,854,011.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,854,011.00
OP028		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RVA LEON ZARATE 1RA. SECCION)	\$185,401.10	\$0.00	\$0.00	\$185,401.10	\$66,017.87	\$66,017.87	\$66,017.87	\$119,383.23

MUNICIPIO DE COMALCALCO
GASTO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021
1ER TRIMESTRE DE 2021



PP	PROYECTO	DESCRIPCION	AUTORIZADO	ADECUACIONES		MODIFICADO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SUBEJERCIDO
				AMPLIACIONES	REDUCCIONES					
OP029		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA REYES HERNANDEZ 1RA. SECCION)	\$2,317,513.75	\$0.0	\$0.0	\$2,317,513.75	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$2,317,513.75
OP030		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. REYES HERNANDEZ 2DA. SECCION)	\$3,708,022.00	\$0.0	\$0.0	\$3,708,022.00	\$255,456.36	\$255,456.36	\$255,456.36	\$3,452,565.64
OP031		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. EMILIANO ZAPATA 2DA. SECCION)	\$1,854,011.00	\$0.0	\$0.0	\$1,854,011.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,854,011.00
OP032		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. PROGRESO TULAR 1RA. SECCION)	\$1,854,011.00	\$0.0	\$0.0	\$1,854,011.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,854,011.00
OP033		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. PROGRESO TULAR 2DA. SECCION)	\$1,854,011.00	\$0.0	\$0.0	\$1,854,011.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,854,011.00
OP034		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. JOSE MARIA PINO SUAREZ 1RA. SECCION)	\$2,317,513.75	\$0.0	\$0.0	\$2,317,513.75	\$572,893.90	\$572,893.90	\$0.0	\$1,744,619.85
OP035		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. JOSE MARIA PINO SUAREZ 2DA. SECCION)	\$1,854,011.00	\$0.0	\$0.0	\$1,854,011.00	\$525,599.45	\$525,599.45	\$0.0	\$1,328,411.55
OP036		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA TRANSITO TULAR)	\$1,854,011.00	\$0.0	\$0.0	\$1,854,011.00	\$525,599.45	\$525,599.45	\$0.0	\$1,328,411.55
OP037		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. GREGORIO MENDEZ 4TA. SECCION EL SANTIAGO)	\$834,304.95	\$0.0	\$0.0	\$834,304.95	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$834,304.95
OP038		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. IGNACIO ZARAGOZA 1RA SECCION)	\$92,700.55	\$0.0	\$0.0	\$92,700.55	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$92,700.55
OP039		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. IGNACIO ZARAGOZA 4TA. SECCION)	\$1,483,208.80	\$0.0	\$0.0	\$1,483,208.80	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,483,208.80
OP040		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA EJIDO TIO MONCHO)	\$463,502.75	\$0.0	\$0.0	\$463,502.75	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$463,502.75
OP041		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (COL. TOMAS GARRIDO COMALCALCO TABASCO)	\$1,688,609.90	\$0.0	\$0.0	\$1,688,609.90	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,688,609.90
OP042		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA ZAPOTAL 1RA SECCION)	\$1,575,906.35	\$0.0	\$0.0	\$1,575,906.35	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,575,906.35
OP043		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA OCCIDENTE 1RA SECCION)	\$2,781,016.50	\$0.0	\$0.0	\$2,781,016.50	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$2,781,016.50
OP044		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA OCCIDENTE 2DA SECCION)	\$1,854,011.00	\$0.0	\$0.0	\$1,854,011.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,854,011.00
OP045		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA ZAPOTAL 3RA SECCION)	\$927,005.50	\$0.0	\$0.0	\$927,005.50	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$927,005.50
OP046		CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (RIA FRANCISCO TRUJILLO GURRIA)	\$1,854,011.00	\$0.0	\$0.0	\$1,854,011.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,854,011.00
OP047		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. ORIENTE 1RA SECCION)	\$927,005.50	\$0.0	\$0.0	\$927,005.50	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$927,005.50
OP048		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA ORIENTE 1RA SECCION LA ESCONDIDA)	\$834,304.95	\$0.0	\$0.0	\$834,304.95	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$834,304.95
OP049		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. ORIENTE 1RA. SECCION, BELLA LUZ)	\$927,005.50	\$0.0	\$0.0	\$927,005.50	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$927,005.50
OP050		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. ORIENTE 1RA SECCION LA PRIVADA)	\$463,502.75	\$0.0	\$0.0	\$463,502.75	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$463,502.75
OP051		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (EJIDO CARLOS PELLICER CAMARA).	\$648,903.85	\$0.0	\$0.0	\$648,903.85	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$648,903.85
OP052		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. CUXCUXAPA)	\$1,390,508.25	\$0.0	\$0.0	\$1,390,508.25	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,390,508.25
OP053		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (EJIDO ZAPOTE PASO DE CUPILCO)	\$927,005.50	\$0.0	\$0.0	\$927,005.50	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$927,005.50
OP054		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (EJIDO LA CHAMPA)	\$463,502.75	\$0.0	\$0.0	\$463,502.75	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$463,502.75
OP055		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (EJIDO NOVILLERO)	\$1,112,406.60	\$0.0	\$0.0	\$1,112,406.60	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,112,406.60
OP056		CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. OCCIDENTE 3RA. SECCION)	\$1,761,310.45	\$0.0	\$0.0	\$1,761,310.45	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,761,310.45

MUNICIPIO DE COMALCALCO
GASTO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
01 DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021
1ER TRIMESTRE DE 2021



PP	PROYECTO	DESCRIPCION	AUTORIZADO	ADECUACIONES		MODIFICADO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SUBEJERCIDO
				AMPLIACIONES	REDUCCIONES					
	OP057	CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA OCCIDENTE 4TA. SECCION)	\$3,893,423.10	\$0.0	\$0.0	\$3,893,423.10	\$1,369,318.77	\$1,369,318.77	\$386,601.26	\$2,524,104.33
	OP058	CONSTRUCCION DE VIVIENDA (EJIDO PASO DE CUPILCO)	\$927,005.50	\$0.0	\$0.0	\$927,005.50	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$927,005.50
	OP059	CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA POTRERILLO)	\$1,854,011.00	\$0.0	\$0.0	\$1,854,011.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,854,011.00
	OP060	CONSTRUCCION DE VIVIENDA (USPI CUPILCO)	\$1,112,406.60	\$0.0	\$0.0	\$1,112,406.60	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,112,406.60
	OP061	CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. IGNACIO ZARAGOZA. ZDA. SECCION)	\$927,005.50	\$0.0	\$0.0	\$927,005.50	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$927,005.50
	OP062	CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. IGNACIO ZARAGOZA 3A. SECCION)	\$1,668,609.90	\$0.0	\$0.0	\$1,668,609.90	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,668,609.90
	OP063	CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. PATASTAL 1RA. SECCION)	\$1,761,310.45	\$0.0	\$0.0	\$1,761,310.45	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,761,310.45
	OP064	CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. PATASTAL ZDA. SECCION)	\$1,946,711.55	\$0.0	\$0.0	\$1,946,711.55	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,946,711.55
	OP065	CONSTRUCCION DE VIVIENDA (COL. CARLOS A. MADRAZO)	\$92,700.55	\$0.0	\$0.0	\$92,700.55	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$92,700.55
	OP066	CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA FRANCISCO TRUJILLO GURRIA, PASO NUEVO)	\$927,005.50	\$0.0	\$0.0	\$927,005.50	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$927,005.50
	OP067	CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. ORIENTE 5TA. SECCION)	\$1,205,107.15	\$0.0	\$0.0	\$1,205,107.15	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,205,107.15
	OP068	CONSTRUCCION DE VIVIENDA (RIA. PATASTAL 3RA. SECCION)	\$463,502.75	\$0.0	\$0.0	\$463,502.75	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$463,502.75
FD30		FOMENTO AL DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACION	\$4,050,000.00	\$76,796.00	-\$519,466.37	\$3,607,329.63	\$3,607,329.33	\$3,607,329.33	\$29,899.33	\$0.30
FD31		SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNES. ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS ATENCION A LA DEMANDA MINIMA	\$4,050,000.00	\$76,796.00	-\$519,466.37	\$3,607,329.63	\$3,607,329.33	\$3,607,329.33	\$29,899.33	\$0.30
	IS003	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A LA DEMANDA MINIMA	\$31,583,992.00	\$400,000.00	-\$3,160,621.04	\$28,823,370.96	\$16,876,796.13	\$16,866,052.23	\$14,161,407.20	\$11,946,574.83
	IS004	ATENCION A PERSONAS E INSTITUCIONES.	\$2,000,000.00	\$0.0	\$0.0	\$2,000,000.00	\$101,683.86	\$73,162.36	\$73,162.36	\$1,898,316.14
	IS015	APOYO A PERSONAS E INSTITUCIONES.	\$3,000,000.00	\$0.0	\$0.0	\$3,000,000.00	\$692,330.00	\$692,330.00	\$692,330.00	\$2,307,670.00
	IS016	APOYO SOCIAL (O I F).	\$1,180,000.00	\$0.0	\$0.0	\$1,180,000.00	\$1,016,820.00	\$1,016,820.00	\$1,009,320.00	\$163,180.00
	IS020	APOYO CON ATAUDES	\$500,000.00	\$0.0	\$0.0	\$500,000.00	\$262,677.36	\$137,935.60	\$137,935.60	\$237,322.64
	IS021	APOYO CON CORONAS FLORALES	\$14,000.00	\$0.0	\$0.0	\$14,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$14,000.00
	IS024	APOYO CON PAÑALES DESECHABLES.	\$200,000.00	\$0.0	-\$25.28	\$199,974.72	\$199,974.72	\$199,974.72	\$0.0	\$0.0
	IS034	APOYO A LA DEMANDA CIUDADANA	\$7,500,000.00	\$0.0	-\$55.76	\$7,499,944.24	\$7,499,944.24	\$7,499,944.24	\$7,499,944.24	\$0.0
	IS035	APOYO CON DESPENSAS FUNERALES.	\$200,000.00	\$0.0	\$0.0	\$200,000.00	\$86,220.96	\$28,740.32	\$0.0	\$113,779.04
	IS043	APOYO AL GAS DOMESTICO	\$4,500,000.00	\$0.0	\$0.0	\$4,500,000.00	\$2,257,200.00	\$2,257,200.00	\$0.0	\$2,242,800.00
	IS047	APOYO A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.	\$289,992.00	\$0.0	\$0.0	\$289,992.00	\$70,484.99	\$70,484.99	\$59,255.00	\$219,507.01
	IS067	D O N A T I V O S.	\$300,000.00	\$0.0	\$0.0	\$300,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$250,000.00
	IS104	ATENCION A LA DEMANDA CIUDADANA (PAVOS).	\$2,400,000.00	\$0.0	-\$160,000.00	\$2,240,000.00	\$2,240,000.00	\$2,240,000.00	\$2,240,000.00	\$0.0
	IS111	ATENCION A LA DEMANDA CIUDADANA (VENTILADORES)	\$2,000,000.00	\$400,000.00	-\$540.00	\$2,399,460.00	\$2,399,460.00	\$2,399,460.00	\$2,399,460.00	\$0.0
	IS117	APOYO A LA DEMANDA CIUDADANA. (DESPENSAS)	\$7,500,000.00	\$0.0	-\$3,000,000.00	\$4,500,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$4,500,000.00
FD32		FOMENTO A LA SALUD	\$5,800,000.00	\$900,000.00	-\$400,202.40	\$6,299,797.60	\$3,210,532.51	\$2,908,366.51	\$2,175,816.51	\$3,089,265.09
	IS008	APOYO CON ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES	\$0.0	\$400,000.00	\$0.0	\$400,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$400,000.00

MUNICIPIO DE COMALCALCO
 G/STO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
 01 DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021
 1ER TRIMESTRE DE 2021



PP	PROYECTO	DESCRIPCION	AUTORIZADO	ADECUACIONES		MODIFICADO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SUBEJERCIDO
				AMPLIACIONES	REDUCCIONES					
	IS009	APOYO CON APARATOS ORTOPEDICOS	\$0.0	\$500,000.00	-\$202.40	\$499,797.60	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$499,797.60
	IS017	APOYO A ENFERMEDADES DE LA VISTA	\$1,500,000.00	\$0.0	\$0.0	\$1,500,000.00	\$810,350.00	\$277,950.00	\$0.0	\$689,650.00
	IS023	APOYO CON MEDICAMENTOS.	\$1,300,000.00	\$0.0	\$0.0	\$1,300,000.00	\$1,299,098.83	\$1,299,098.83	\$1,299,098.83	\$901.17
	IS051	APOYO CON ANALISIS DE LABORATORIO.	\$900,000.00	\$0.0	-\$100,000.00	\$800,000.00	\$169,766.00	\$0.0	\$0.0	\$630,234.00
	IS052	APOYO CON ULTRASONIDO.	\$700,000.00	\$0.0	-\$200,000.00	\$500,000.00	\$147,200.00	\$147,200.00	\$147,200.00	\$352,800.00
	IS053	APOYO CON RAYOS X.	\$700,000.00	\$0.0	-\$100,000.00	\$600,000.00	\$84,350.00	\$84,350.00	\$29,750.00	\$515,650.00
	IS056	APOYO CON APARATOS ORTOPEDICOS.	\$700,000.00	\$0.0	\$0.0	\$700,000.00	\$699,767.68	\$699,767.68	\$699,767.68	\$232.32
F033		FOMENTO A LA EDUCACION	\$15,380,000.00	\$94,564.76	-\$1,644,850.00	\$13,829,714.76	\$12,733,986.76	\$12,415,486.76	\$7,332,464.76	\$1,095,718.00
	IS005	APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON VELADORES E INTENDENTES.	\$330,000.00	\$0.0	\$0.0	\$330,000.00	\$72,000.00	\$72,000.00	\$72,000.00	\$258,000.00
	IS032	APOYO A MIS CLASES.	\$14,000,000.00	\$94,564.76	-\$1,644,850.00	\$12,449,714.76	\$12,446,396.76	\$12,127,896.76	\$7,047,114.76	\$3,318.00
	IS048	BECAS DE HIJOS DE SINDICALIZADOS.	\$1,000,000.00	\$0.0	\$0.0	\$1,000,000.00	\$210,300.00	\$210,300.00	\$209,060.00	\$799,700.00
	IS049	BECAS A PERSONAL SINDICALIZADO	\$50,000.00	\$0.0	\$0.0	\$50,000.00	\$5,300.00	\$5,300.00	\$5,300.00	\$44,700.00
F034		FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	\$14,650,000.00	\$1,279,373.55	-\$3,593,137.58	\$12,236,235.97	\$6,268,886.84	\$6,246,755.28	\$6,195,394.18	\$5,967,349.13
	IS003	EVENTOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO.	\$430,000.00	\$279,373.55	-\$279,334.91	\$430,038.64	\$342,689.51	\$320,557.95	\$269,196.85	\$87,349.13
	IS007	CELEBRACION DEL DIA DE REYES	\$3,000,000.00	\$0.0	-\$34,586.67	\$2,965,413.33	\$2,965,413.33	\$2,965,413.33	\$2,965,413.33	\$0.0
	IS010	CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO.	\$3,000,000.00	\$1,000,000.00	-\$3,240,000.00	\$760,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$760,000.00
	IS011	CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS.	\$500,000.00	\$0.0	\$0.0	\$500,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$500,000.00
	IS012	CELEBRACION DE LA FUNDACION DE COMALCALCO.	\$400,000.00	\$0.0	\$0.0	\$400,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$400,000.00
	IS013	FIESTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE.	\$100,000.00	\$0.0	\$0.0	\$100,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$100,000.00
	IS014	CELEBRACION DE FIESTAS DECEMBRINAS.	\$1,000,000.00	\$0.0	\$0.0	\$1,000,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,000,000.00
	IS018	CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	\$3,000,000.00	\$0.0	-\$39,216.00	\$2,960,784.00	\$2,960,784.00	\$2,960,784.00	\$2,960,784.00	\$0.0
	IS026	CELEBRACION DE LA FERIA MUNICIPAL	\$3,000,000.00	\$0.0	\$0.0	\$3,000,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$3,000,000.00
	IS046	ACTIVIDADES CULTURALES PERMANENTE.	\$70,000.00	\$0.0	\$0.0	\$70,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$70,000.00
	IS112	CELEBRACION DEL DIA DE MUJERTOS	\$50,000.00	\$0.0	\$0.0	\$50,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$50,000.00
F035		FOMENTO AL DEPORTE Y A LA RECREACION	\$840,000.00	\$0.0	\$0.0	\$840,000.00	\$658,997.60	\$658,997.60	\$0.0	\$181,002.40
	IS006	PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACION MUNICIPAL.	\$700,000.00	\$0.0	\$0.0	\$700,000.00	\$658,997.60	\$658,997.60	\$0.0	\$41,002.40
	IS038	APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO AL PERSONAL SINDICALIZADO.	\$140,000.00	\$0.0	\$0.0	\$140,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$140,000.00
J001		SEGURIDAD SOCIAL	\$1,226,061.70	\$0.0	\$0.0	\$1,226,061.70	\$90,747.85	\$90,747.85	\$86,796.47	\$1,137,313.85
	IS072	PAGO DE PENSIONES	\$1,226,061.70	\$0.0	\$0.0	\$1,226,061.70	\$90,747.85	\$90,747.85	\$86,796.47	\$1,137,313.85
R003		DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$7,483,331.52	\$8,984,875.08	-\$8,652,242.23	\$7,815,964.37	\$1,592,385.55	\$1,448,292.28	\$1,440,008.29	\$6,223,578.82
	IS005	SUMINISTRO Y FABRICACION DE REJILLAS PARA AGUA PLUVIAL.	\$150,000.00	\$31,621.88	-\$31,621.88	\$150,000.00	\$29,422.40	\$28,894.60	\$28,894.60	\$120,577.60
	IS070	CONSTRUCCION DE ENTRONQUE DE AGUAS NEGRAS (DESCARGAS DOMICILIARIAS) CIUDAD	\$750,000.00	\$0.0	\$0.0	\$750,000.00	\$432,325.46	\$432,325.46	\$427,984.67	\$317,674.54
	IS099	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE DRENAJE SANITARIO	\$1,250,000.00	\$0.0	\$0.0	\$1,250,000.00	\$980,272.22	\$980,272.22	\$976,329.02	\$269,727.78

MUNICIPIO DE COMALCALCO
 GASTO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
 01 DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021
 1ER TRIMESTRE DE 2021



PP	PROYECTO	DESCRIPCION	AUTORIZADO	ADECUACIONES		MODIFICADO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SUBEJERCIDO	
				AMPLIACIONES	REDUCCIONES						
K004	IS105	SUMINISTRO DE BOMBAS Y MANTENIMIENTO DE CARCAMOS.	\$1,000,000.00	\$919,370.78	-\$270,347.62	\$1,649,023.16	\$150,365.47	\$6,800.00	\$5,800.00	\$1,498,357.69	
	OP060	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO (CIUDAD)	\$1,333,331.52	\$0.00	-\$1,333,331.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
	OP081	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO (COLONIA LA ESPERANZA)	\$3,000,000.00	\$0.00	-\$3,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
	OP118	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (CIUDAD TECOLUTILLA)	\$0.00	\$8,033,882.42	-\$4,016,941.21	\$4,016,941.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,016,941.21	
	OP101	ELECTRIFICACION	\$6,601,623.13	\$1,538,055.31	\$0.00	\$8,139,678.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,139,678.44	
	OP101	AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (RIA ORIENTE 1RA. SECCION)	\$564,791.97	\$0.00	\$0.00	\$564,791.97	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$564,791.97	
	OP102	AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (RIA ORIENTE 2DA. SECCION)	\$919,969.25	\$0.00	\$0.00	\$919,969.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$919,969.25	
	OP103	AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (RIA ORIENTE 6TA. SECCION)	\$1,079,900.26	\$0.00	\$0.00	\$1,079,900.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,079,900.26	
	OP104	AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (RIA NORTE 2DA. SECCION)	\$2,550,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,550,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,550,000.00	
	OP105	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO (RIA. ZAPOTAL 1RA. SECCION)	\$1,486,961.65	\$0.00	\$0.00	\$1,486,961.65	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,486,961.65	
	OP119	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (RIA OCCIDENTE 4TA. SECCION)	\$0.00	\$1,538,055.31	\$0.00	\$1,538,055.31	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,538,055.31	
	K005	IS066	URBANIZACION	\$18,507,724.86	\$4,524.00	-\$7,491,012.20	\$11,021,236.66	\$2,049,415.12	\$2,044,891.12	\$80,187.09	\$8,971,821.54
		OP073	BACHEO CON ASFALTO EN FRIO, EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO	\$1,000,000.00	\$4,524.00	-\$4,524.00	\$1,000,000.00	\$100,114.37	\$95,690.37	\$80,187.09	\$899,885.63
		OP100	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO (COLONIA TOMAS GARRIDO)	\$7,486,688.20	\$0.00	-\$7,486,688.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		OP111	CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA CON GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2 A FINO (COLONIA SAN FRANCISCO).	\$2,100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100,000.00	\$1,949,300.75	\$1,949,300.75	\$0.00	\$150,699.25
OP112		PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN RIA ORIENTE 1RA SECCION.	\$5,461,473.45	\$0.00	\$0.00	\$5,461,473.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,461,473.45	
OP112		PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, COL. CARLOS A MADRAZO	\$2,459,763.21	\$0.00	\$0.00	\$2,459,763.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,459,763.21	
K008	IS041	MANTENIMIENTO DE CAMINO EN DIVERSAS COMUNIDADES.	\$50,761,589.29	\$11,466,480.48	-\$11,271,114.67	\$50,959,955.10	\$832,037.92	\$668,145.05	\$50,127,917.18	\$2,459,763.21	
	OP689	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO (RIA. SUR 4TA. SECCION)	\$2,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$608,195.13	\$608,195.13	\$444,302.26	\$1,391,804.87	
	OP070	REHABILITACION DE CAMINO CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO EN TRAMOS AISLADOS (CARRETERA R/A ARROYO HONDO 2DA. SECCION RA-ARROYO HONDO 4TA. SECCION).	\$3,937,039.47	\$0.00	\$0.00	\$3,937,039.47	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,937,039.47	
	OP071	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO, (RIA. NORTE 1RA. SECCION)	\$5,271,711.34	\$0.00	-\$5,271,711.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
	OP074	GRAVADO DE CAMINO CON GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS (RIA. INDEPENDENCIA 3RA. SECCION).	\$1,531,508.51	\$0.00	\$0.00	\$1,531,508.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,531,508.51	
	OP075	GRAVADO DE CAMINO CON GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS (RIA. OCCIDENTE 1RA. SECCION).	\$2,550,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,550,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,550,000.00	
OP076	GRAVADO DE CAMINO CON GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS (RIA. ARENA 1RA. SECCION).	\$4,636,505.85	\$198,365.81	-\$198,365.81	\$4,636,505.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,636,505.85		

MUNICIPIO DE COMALCALCO
 G- STO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
 01 DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021
 1ER TRIMESTRE DE 2021



PP	PROYECTO	DESCRIPCION	AUTORIZADO	ADECUACIONES		MODIFICADO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SUBEJERCIDO
				AMPLIACIONES	REDUCCIONES					
OP077		GRAVADO DE CAMINO CON GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS (R/A. NORTE 2DA. SECCION).	\$2,100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100,000.00
OP078		GRAVADO DE CAMINO, CON GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS DIVERSAS ENTRADAS (R/A. CARLOS GREENE 3RA. SECCION)	\$1,510,276.80	\$0.00	\$0.00	\$1,510,276.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,510,276.80
OP079		CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO (COLONIA BETHANIA)	\$1,621,374.60	\$0.00	\$0.00	\$1,621,374.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,621,374.60
OP082		CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO (R/A. REYES HERANDEZ 1RA. SECCION).	\$0.00	\$5,801,037.52	\$0.00	\$5,801,037.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,801,037.52
OP083		REHABILITACION DE CAMINO CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO, EN TRAMOS AISLADOS (ARROYO HONDO 2DA. SECCION)	\$0.00	\$5,271,711.34	\$0.00	\$5,271,711.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,271,711.34
OP109		REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN TRAMOS AISLADOS (R/A GUAYO 1RA SECCION)	\$415,934.11	\$198,365.81	\$0.00	\$614,299.92	\$223,842.79	\$223,842.79	\$223,842.79	\$390,457.13
OP110		REHABILITACION CON PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE, ENTRADA A LA ZONA AROJEOLÓGICA.	\$2,149,520.39	\$0.00	\$0.00	\$2,149,520.39	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,149,520.39
OP113		CONSTRUCCION DE CAMINOS CON MEZCLA ASFALTICO EN FRIO (R/A. ORIENTE 6TA. SECCION)	\$2,934,239.35	\$0.00	\$0.00	\$2,934,239.35	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,934,239.35
OP114		CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO (R/A IGNACIO GUTIERREZ GOMEZ.	\$3,456,829.03	\$0.00	\$0.00	\$3,456,829.03	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,456,829.03
OP115		CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO (R/A REYES HERANDEZ 1RA SECCION).	\$5,801,037.52	\$0.00	-\$6,801,037.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OP116		CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO (R/A OCCIDENTE 3RA. SECCION).	\$4,310,785.54	\$0.00	\$0.00	\$4,310,785.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,310,785.54
OP117		CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN TRAMOS DE LA CASA DE LA CULTURA A CENTRO DE SALUD (VILLA ALDAMA)	\$5,018,124.02	\$0.00	\$0.00	\$5,018,124.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,018,124.02
OP106		CONSTRUCCION DE PUENTE TUBULAR (R/A. SUR 1RA. SECCION)	\$5,107,238.26	\$0.00	\$0.00	\$5,107,238.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,107,238.26
OP107		CONSTRUCCION DE PUENTE TUBULAR (R/A. JOSE MARIA PINO SUAREZ 2DA. SECCION)	\$1,913,396.48	\$0.00	\$0.00	\$1,913,396.48	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,913,396.48
OP108		CONSTRUCCION DE PUENTE TUBULAR (R/A. OCCIDENTE 1RA. SECCION)	\$1,697,878.13	\$0.00	\$0.00	\$1,697,878.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,697,878.13
OP109		EDIFICIOS PÚBLICOS	\$1,495,963.65	\$0.00	\$0.00	\$1,495,963.65	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,495,963.65
IS001		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS	\$2,200,000.00	\$5,237,675.55	-\$1,171,834.21	\$6,265,841.34	\$327,552.46	\$217,425.67	\$217,425.67	\$5,938,288.88
IS119		SUMINISTRO DE MATERIAL DE RELLENO, PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.	\$1,200,000.00	\$171,834.21	-\$171,834.21	\$1,200,000.00	\$198,607.32	\$88,480.53	\$88,480.53	\$1,001,392.68
OP089		MANTENIMIENTO A LA CENTRAL CAMIONERA	\$0.00	\$128,945.14	\$0.00	\$128,945.14	\$128,945.14	\$128,945.14	\$128,945.14	\$0.00
OP090		REHABILITACION DEL RASTRO MUNICIPAL.	\$0.00	\$1,952,620.88	\$0.00	\$1,952,620.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,952,620.88
OP091		CONSTRUCCION DE LOCALES PROVISIONALES PARA LA REUBICACION DEL MERCADO 27 DE OCTUBRE.	\$0.00	\$1,550,470.68	\$0.00	\$1,550,470.68	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,550,470.68
OP099		MANTENIMIENTO A LA CENTRAL CAMIONERA.	\$0.00	\$1,433,804.64	\$0.00	\$1,433,804.64	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,433,804.64
OP083		MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OP083		CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (EJIDO NOVILERO)	\$3,044,471.60	\$0.00	-\$1,561,670.00	\$1,482,801.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,482,801.60
OP083		CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (EJIDO NOVILERO)	\$1,561,670.00	\$0.00	-\$1,561,670.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

MUNICIPIO DE COMALCALCO
GASTO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
01 DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021
1ER TRIMESTRE DE 2021



PP	PROYECTO	DESCRIPCION	AUTORIZADO	ADECUACIONES		MODIFICADO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SUBEJERCIDO
				AMPLIACIONES	REDUCCIONES					
K024	OP084	REHABILITACION DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO (R/A. GUAYO 2DA. SECCION)	\$1,482,801.60	\$0.00	\$0.00	\$1,482,801.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,482,801.60
		ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	\$0.00	\$943,526.17	\$0.00	\$943,526.17	\$795,542.17	\$795,542.17	\$795,542.17	\$146,984.00
	AD001	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, PARA DIVERSAS DIRECCIONES.	\$0.00	\$84,862.76	\$0.00	\$84,862.76	\$84,862.76	\$84,862.76	\$84,862.76	\$0.00
	AD002	ADQUISICION DE UN EQUIPO AUDIOVISUAL PARA UTILIZARSE EN LA SALA DE CABLEO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	\$0.00	\$66,679.41	\$0.00	\$66,679.41	\$66,679.41	\$66,679.41	\$66,679.41	\$0.00
	AD003	ADQUISICION DE CAMARAS DE ENFRIAMIENTO, PARA UTILIZARSE EN EL MERCADO.	\$0.00	\$650,000.00	\$0.00	\$650,000.00	\$645,000.00	\$645,000.00	\$645,000.00	\$5,000.00
	AD004	ADQUISICION DE UNA DESBROSADORA, PARA UTILIZARSE EN LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.	\$0.00	\$7,000.00	\$0.00	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
K037	AD005	ADQUISICION DE TERRENOS	\$0.00	\$55,000.00	\$0.00	\$55,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$55,000.00
	AD006	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA UTILIZARSE EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.	\$0.00	\$79,984.00	\$0.00	\$79,984.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$79,984.00
		INFRAESTRUCTURA RECREATIVA	\$4,709,487.45	\$0.00	-\$3,360,329.04	\$1,349,158.41	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,349,158.41
	OP082	CONSTRUCCION DE PARQUE COMUNITARIO (R/A GUAYO 3RA SECCION)	\$774,968.67	\$0.00	\$0.00	\$774,968.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$774,968.67
	SB001	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN JARDIN DE NIÑOS (J.N. JEAN PEIAGET) COL. INFONAVIT COMALCALCO TABASCO.	\$566,941.30	\$0.00	-\$566,941.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	SB002	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN (J.N. ROSAURA ZAPATA CANO) R/A ARENA 3RA SECCION.	\$524,963.78	\$0.00	-\$524,963.78	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	SB004	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN (J.N. ADOLFO LOPEZ MATEO) R/A GREGORIO MENDEZ 2DA SECCION	\$363,983.82	\$0.00	-\$363,983.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	SB005	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN (PRIM. LUIS FELIPE ENRIQUEZ DE LA FUENTE) R/A. ARROLLO HONDO 3RA SECCION.	\$574,189.74	\$0.00	\$0.00	\$574,189.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$574,189.74
	SB006	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN (J.N. PRIMAVERA) EJIDO LAS CHAMPAS.	\$528,847.50	\$0.00	-\$528,847.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	SB007	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL (J.N. LUISA MONTES COLLAJO) COL. SAN ISIDRO	\$395,470.14	\$0.00	-\$395,470.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	SB008	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL (J.N. FEDERICO FROEBEL) COL. SAN MIGUEL	\$980,122.50	\$0.00	-\$980,122.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$198,160,916.96	\$56,102,337.60	-\$33,837,321.62	\$221,325,932.94	\$46,180,033.59	\$45,684,853.56	\$44,324,215.76
GC004		GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE REGLAMENTOS	\$2,256,555.43	\$0.00	\$0.00	\$2,256,555.43	\$493,383.13	\$493,383.13	\$482,792.11	\$1,765,172.30
GC006		GASTOS DE OPERACION DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO DEL MUNICIPIO	\$2,928,750.33	\$0.00	\$0.00	\$2,928,750.33	\$689,430.65	\$689,430.65	\$571,633.67	\$2,339,320.28
GC009		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO.	\$7,891,932.53	\$87,569.82	-\$87,569.82	\$7,891,932.53	\$1,597,746.75	\$1,597,746.75	\$1,552,438.70	\$6,294,185.78
GC011		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.	\$3,719,198.65	\$1,046.32	-\$1,046.32	\$3,719,198.65	\$735,949.24	\$735,949.24	\$717,249.23	\$2,983,849.41
GC012		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	\$16,220,670.31	\$15,000.00	-\$20,600.00	\$16,215,070.31	\$3,240,022.92	\$3,228,978.72	\$3,066,865.48	\$12,975,047.39

MUNICIPIO DE COMALCALCO
GASTO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
01 DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021
1ER TRIMESTRE DE 2021



PP	PROYECTO	DESCRIPCION	AUTORIZADO	ADECUACIONES		MODIFICADO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SUBEJERCIDO
				AMPLIACIONES	REDUCCIONES					
GC013		GASTOS DE OPERACION DE LA CENTRAL CAMIONERA.	\$2,571,686.61	\$0.00	\$0.00	\$2,571,686.61	\$506,024.19	\$506,024.19	\$487,288.45	\$2,085,662.42
GC014		GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE CAMINOS.	\$1,744,133.44	\$0.00	\$0.00	\$1,744,133.44	\$288,484.53	\$288,484.53	\$253,532.87	\$1,455,646.91
GC015		GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL RAMO 33.	\$3,245,399.95	\$5,800.00	-\$5,800.00	\$3,245,399.95	\$633,119.89	\$633,119.89	\$620,946.74	\$2,612,280.06
GC017		GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE ELECTRICISTAS.	\$5,221,386.36	\$0.00	\$0.00	\$5,221,386.36	\$1,218,018.25	\$1,218,018.25	\$1,193,045.58	\$4,003,368.11
GC018		GASTOS DE OPERACION DEL TALLER DE CARPINTERIA.	\$1,097,871.47	\$0.00	\$0.00	\$1,097,871.47	\$184,729.70	\$184,729.70	\$176,551.67	\$912,941.77
GC019		GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA.	\$7,812,773.52	\$255,857.59	-\$5,857.59	\$8,062,773.52	\$1,394,424.00	\$1,393,426.20	\$1,324,118.40	\$6,688,349.52
GC020		GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES.	\$12,051,038.29	\$87,413.60	-\$87,413.60	\$12,051,038.29	\$2,873,948.12	\$2,840,192.14	\$2,633,160.82	\$9,177,090.17
GC022		GASTO DE OPERACION DE LA DECUR MUNICIPAL	\$5,286,392.99	\$9,500.00	-\$9,500.00	\$5,286,392.99	\$974,954.13	\$964,140.06	\$935,447.35	\$4,291,438.86
GC023		GASTO DE OPERACION DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	\$10,936,054.15	\$0.00	\$0.00	\$10,936,054.15	\$2,072,120.73	\$2,072,120.73	\$1,983,711.67	\$8,863,933.42
GC024		GASTO DE OPERACION DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	\$7,354,146.35	\$11,550.00	-\$11,550.00	\$7,354,146.35	\$1,433,014.10	\$1,433,014.10	\$1,374,881.37	\$5,921,132.25
GC025		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$37,341,809.81	\$27,218.68	-\$77,218.68	\$37,291,809.81	\$13,792,903.16	\$13,727,860.09	\$13,614,574.59	\$23,498,906.65
GC026		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	\$16,198,353.77	\$3,500.00	-\$3,500.00	\$16,198,353.77	\$2,870,985.27	\$2,825,985.27	\$2,806,117.43	\$13,327,368.50
GC027		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	\$3,502,434.92	\$0.00	\$0.00	\$3,502,434.92	\$547,534.67	\$547,534.67	\$528,095.07	\$2,954,900.26
GC029		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	\$3,917,256.69	\$83,520.00	-\$83,520.00	\$3,917,256.69	\$906,504.00	\$885,036.09	\$846,782.24	\$3,010,752.69
GC030		GASTOS DE OPERACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF	\$18,967,713.34	\$89,344.00	-\$89,344.00	\$18,967,713.34	\$3,515,763.41	\$3,504,441.81	\$3,393,632.40	\$15,451,949.93
GC031		GASTOS DE OPERACION DEL CEICO	\$2,845,621.79	\$0.00	\$0.00	\$2,845,621.79	\$530,044.65	\$530,044.65	\$509,228.10	\$2,315,577.14
GC032		GASTOS DE OPERACION DE LOS TALLERES MULTIDISCIPLINARIOS DEL DIF	\$3,211,298.63	\$0.00	\$0.00	\$3,211,298.63	\$612,586.92	\$612,586.92	\$582,857.27	\$2,598,711.71
GC033		GASTOS DE OPERACION PARA LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES	\$3,344,074.97	\$0.00	\$0.00	\$3,344,074.97	\$611,543.62	\$611,543.62	\$586,626.82	\$2,732,531.35
GC035		EROGACIONES COMPLEMENTARIAS PARTICIPACIONES 2021.	\$0.00	\$15,838,159.47	-\$15,804,739.84	\$31,419.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31,419.63
GC038		EROGACIONES COMPLEMENTARIA RECURSOS PROPIOS 2021.	\$0.00	\$6,664,477.37	-\$6,263,896.20	\$400,581.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$400,581.17
GC038		GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$622,902.16	\$0.00	\$0.00	\$622,902.16	\$122,782.35	\$122,782.35	\$120,606.14	\$500,139.81
GC042		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICO	\$0.00	\$285,268.78	\$0.00	\$285,268.78	\$270,000.00	\$270,000.00	\$270,000.00	\$15,268.78
GC043		CONTRIBUCIONES FISCALES LOCALES (I.S.N.)	\$3,935,415.00	\$0.00	\$0.00	\$3,935,415.00	\$1,778,162.00	\$1,778,162.00	\$1,778,162.00	\$2,157,253.00
GC045		EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DEL RAMO 33 FII 2021	\$0.00	\$27,814,981.35	-\$7,061,640.02	\$20,753,341.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,753,341.33
GC046		EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DE FEIEF 2021.	\$0.00	\$659,240.00	\$0.00	\$659,240.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$659,240.00
GC049		GASTOS DE OPERACION DE COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	\$8,480,681.43	\$48,200.62	-\$48,200.62	\$8,480,681.43	\$1,764,588.07	\$1,480,322.07	\$1,261,473.45	\$6,716,623.36
GC051		GASTOS INDIRECTOS DEL RAMO 33 FONDO II, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	\$3,032,581.54	\$0.00	\$0.00	\$3,032,581.54	\$398,720.00	\$398,720.00	\$398,720.00	\$2,635,861.54
GC052		EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DE PARTICIPACIONES REMANENTE 2020	\$285,258.78	\$0.00	-\$285,258.78	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

MUNICIPIO DE COMALCALCO
GASTO POR PROGRAMAS Y PROYECTOS
01 DE ENERO AL 31 MARZO DE 2021
1ER TRIMESTRE DE 2021



PP	PROYECTO	DESCRIPCION	AUTORIZADO	ADECUACIONES		MODIFICADO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	SUBEJERCIDO
				AMPLIACIONES	REDUCCIONES					
GC053		EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DE RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2020.	\$1,055,723.15	\$0.0	-\$665,471.31	\$390,251.84	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$390,251.84
GC057		GASTOS DE OPERACION DE ASUNTOS JURIDICOS	\$0.0	\$250,000.00	\$0.0	\$250,000.00	\$225,695.14	\$225,695.14	\$225,695.14	\$24,304.86
GC062		EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DEL RAMO 23 HIDROCARBUROS 2021.	\$0.0	\$3,886,700.00	-\$3,325,194.84	\$541,505.16	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$541,505.16
GC073		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$2,100,000.00	\$0.0	\$0.0	\$2,100,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$2,100,000.00
N001		DESASTRES NATURALES	\$1,000,000.00	\$1,183,555.36	-\$679,307.36	\$1,504,252.00	\$1,396,374.36	\$1,391,734.36	\$1,391,734.36	\$1,07,877.64
IS002		CONTINGENCIA POR FENOMENOS NATURALES.	\$1,000,000.00	\$1,183,555.36	-\$679,307.36	\$1,504,252.00	\$1,396,374.36	\$1,391,734.36	\$1,391,734.36	\$1,07,877.64
C001		EVALUACION Y CONTROL	\$6,884,950.41	\$0.0	\$0.0	\$6,884,950.41	\$1,307,846.85	\$1,306,347.65	\$1,273,021.14	\$3,577,303.56
GC008		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE CONTRALORIA.	\$6,884,950.41	\$0.0	\$0.0	\$6,884,950.41	\$1,307,846.85	\$1,306,347.65	\$1,273,021.14	\$3,577,303.56
P005		POLITICA Y GOBIERNO	\$17,765,360.54	\$41,649.25	-\$41,687.89	\$17,765,321.90	\$3,695,030.86	\$3,685,138.17	\$3,636,194.04	\$14,071,291.04
GC001		GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA	\$3,981,686.44	\$28,849.25	-\$28,887.89	\$3,981,647.80	\$601,707.98	\$591,815.29	\$577,772.06	\$3,379,939.82
GC002		GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$13,777,174.10	\$12,800.00	-\$12,800.00	\$13,777,174.10	\$3,093,322.88	\$3,093,322.88	\$3,058,421.98	\$10,683,851.22
IS060		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL.	\$7,500.00	\$0.0	\$0.0	\$7,500.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$7,500.00
P007		SEGURIDAD PUBLICA.	\$120,788,894.85	\$1,777,489.80	-\$3,732,906.80	\$118,833,477.85	\$24,131,716.58	\$23,882,174.03	\$22,703,881.50	\$94,701,761.27
GC040		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.	\$117,788,894.85	\$1,777,489.80	-\$3,732,906.80	\$116,833,477.85	\$24,131,716.58	\$23,882,174.03	\$22,703,881.50	\$94,701,761.27
IS068		APORTACION DEL MUNICIPIO AL CONVENIO CON FORTASEG.	\$3,000,000.00	\$0.0	-\$3,000,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0
P009		ADMINISTRACION FINANCIERA	\$11,084,427.61	\$6,100.00	-\$6,100.00	\$11,084,427.61	\$1,767,682.59	\$1,767,682.59	\$1,705,597.15	\$9,316,745.02
GC005		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS	\$11,084,427.61	\$6,100.00	-\$6,100.00	\$11,084,427.61	\$1,767,682.59	\$1,767,682.59	\$1,705,597.15	\$9,316,745.02
P010		ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL	\$6,655,697.87	\$0.0	-\$300,000.00	\$6,355,697.87	\$619,933.85	\$619,933.85	\$605,576.90	\$5,735,764.02
GC007		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION.	\$6,655,697.87	\$0.0	-\$300,000.00	\$6,355,697.87	\$619,933.85	\$619,933.85	\$605,576.90	\$5,735,764.02
P013		EQUIDAD DE GENERO	\$2,765,804.79	\$26,715.63	-\$26,715.63	\$2,765,804.79	\$540,104.35	\$517,575.81	\$499,396.87	\$2,226,700.44
GC028		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES.	\$2,559,404.79	\$0.0	\$0.0	\$2,559,404.79	\$510,894.21	\$510,894.21	\$499,396.87	\$2,048,510.58
IS059		CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.	\$207,400.00	\$26,715.63	-\$26,715.63	\$207,400.00	\$29,210.14	\$6,681.60	\$0.0	\$178,189.86
P018		EVALUACION DEL DESEMPEÑO PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION.	\$1,400,000.00	\$0.0	\$0.0	\$1,400,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,400,000.00
IS027			\$1,400,000.00	\$0.0	\$0.0	\$1,400,000.00	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,400,000.00
Total			\$834,998,619.93	\$241,634,826.75	-\$166,899,254.75	\$909,734,333.93	\$213,299,809.02	\$201,379,249.10	\$180,516,582.04	\$696,434,524.91



C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. DIANA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ
DIRECTORA DE PROGRAMACION

LIC. DAVID DIAZ PROPEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

No.- 4575



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROLDAN FLORES. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ARTICULO 29, FRACCIÓN III, 47, 52, 53 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA CON NUMERO 12 DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE SIRVIÓ APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS AL PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo establecido por los artículo 115, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 64 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Tabasco, y el artículo 2 de la Ley Orgánica De Los Municipios Del Estado De Tabasco, el Municipio Libre Investido de Personalidad Jurídica propia, es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado.

SEGUNDO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de este Municipio señala en su artículo 103 que las autoridades municipales, dentro del ámbito de su competencia, otorgaran anuencias, licencias, permisos y concesiones para la apertura de todo tipo de giros y establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público, siempre y cuando reúnan los requisitos enlistados en la fracción I a la VIII de dicho artículo, así como en los supuestos previstos en los artículos 104, 105 del citado ordenamiento legal.

TERCERO.- El otorgamiento de las anuencias, licencias permisos y concesiones para la apertura o permanencia de todo tipo de giros y establecimientos comerciales, industriales

gela f... ibic
Rosa del C M J.
A
REC 16. DEZ
ALEJAN 1020



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA

AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA



de servicios al público, generarán recursos para satisfacer las demandas sociales, por lo que se pretende que de acuerdo a los giros de las negociaciones, a los calendarios, a los horarios y demás disposiciones municipales o estatales, se regulen tales actividades.

CUARTO.- Que el artículo 115 fracción IV, inciso c) de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Por su parte, el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que la Hacienda Municipal se compone de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo y recaudación conforme a la Ley de Ingresos, dispone que los Ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público son aprovechamientos.

QUINTO.- En ese contacto, el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que son ingresos ordinarios los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios y el artículo 72 fracción IV del mismo ordenamiento legal, considera a los aprovechamientos dentro de los ingresos ordinarios que se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos del municipio, por su parte el artículo 70 de la referida ley municipal, establece que los ingresos de los municipios del estado de tabasco, se establecerán en la Ley de Ingresos Vigente, y en el artículo 1, numeral 4, arábigo 4, 1, 6 arábigo 1, artículos 3, 4, 5 de la Ley de Ingresos del Municipio del Jonuta, Tabasco, para el ejercicio 2021, publicada en el periódico oficial del Estado de Tabasco, época 7ª, suplemento L, edición 8169, de fecha 19 de diciembre de 2020, establece como ingresos para cubrir gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones del Municipio, el pago de aprovechamiento por anuencias de giros que se establezcan en el Municipio.

SEXTO.- En ese orden, el artículo 2 fracciones II y III de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, inspirado en el artículo 115 de la mencionada Ley Suprema del País, prevé que la consolidación de la democracia, considerada esta como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; se logra impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno; así como la igualdad de derechos, la atención de necesarias básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida; para lograr una sociedad más igualitaria, que favorezcan la equidad y la igualdad de oportunidades para todos.

SEPTIMO.- El artículo 7 fracción V, VIII, 8 fracción IV, VII, VIII y XI de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco, contempla en su agenda común de mejora regulatoria que la coordinación, instituciones, tramites y sistema para apertura rápida de empresas y facilidad para hacer negocios son mecanismos indispensables para impulsar el crecimiento económico y la productividad de las entidades federativas del país, y por ende del municipio.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top signature: [Signature]
- Middle signature: [Signature]
- Vertical text: "Rosa del C.M. d." (written vertically)
- Bottom signature: [Signature]
- Vertical text at bottom: "ALEXANDRO ZEUN 16 DEZ" (written vertically)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE

AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



JONUTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

Señoritas Maciel y Mier

OCTAVO.- Con el objeto de ser congruente con la Ley de Ingresos del Municipio, en este reglamento se establecen los cobros de los aprovechamientos por anuencias de los giros comerciales, industriales o de servicio al público, cuyas tarifas se prevén en Unidad de Medidas de Actualización y en atención a la naturaleza del servicio prestado. Estos aprovechamientos constituyen, adicionalmente de las contribuciones, una fuente importante de los ingresos para el municipio para sufragar los gastos de los servicios públicos que se brindan a la ciudadanía.

NOVENO.- Que el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco está facultado para expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad a lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 51, 52, 53 fracción V, VIII, X y XI, 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que ha tenido a bien expedir EL SIGUIENTE REGLAMENTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos seis años el municipio de Jonuta, Tabasco se ha desarrollado en el ámbito poblacional, en situaciones de emergencia sanitaria, nunca vista, las formas de comportamiento social se han modificado, por lo que las actividades comerciales, turismo y económico, dado giros inesperados en la vida y la seguridad individual tiene un valor incalculable, lo que no ha permitido que la infraestructura y equipamiento de la ciudad crezca a la par de esta que, al igual que el derecho, deben modificarse para impulsar dicho desarrollo y obtener, en consecuencia, mejores resultados en el ejercicio de la función pública.

Lo anterior ha generado que la actividad comercial, industrial o de servicios al público en esta ciudad crezca en algunas ocasiones en contraposición de la estética o funcionalidad del lugar, llevándose a cabo el desarrollo desordenado del comercio informal, que genera que el equipamiento e infraestructura urbana no se adapten a las condiciones requeridas por aquellas, limitando a la autoridad a actuar y ejercer plenamente la regulación. Inspección y vigilancia de dichas actividades.

El presente Reglamento tiene la intención de buscar, que tanto la autoridad como el ciudadano que ejercer la actividad de comercio, industria y servicios al público mantengan una relación, armónica, que destaque los valores, la cultura y tradiciones de la ciudad, sin menoscabo de la imagen visual y libre tránsito de peatones y vehículos, brindado seguridad y bienes a la ciudadanía.

Con la finalidad que regularizar a toda aquella persona que realice actividades comerciales, industriales o de servicio al público, es necesario disponer de reglamentos que nos conlleven a salvaguardar a la población de toda alteración del orden público del

Feb 7 2021
Rusa del C.M.M.
Alexandro 26/02



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO

AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



conforme al Bando de Policía y Gobierno del Municipio, y a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Concretamente, se deben de aplicar las leyes y reglamentos, obteniendo un bien común y, por supuesto generar ingresos que, permitan mayores recursos para prestación de los servicios públicos municipales redunde en el crecimiento socioeconómico del municipio de Jonuta, Tabasco, en beneficio de la comunidad.

Por lo anterior expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social, de observancia general y obligatoria del municipio de Jonuta, Tabasco, tiene por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos con giros comerciales, industriales o de servicio al público que se instalen o que funcionen en el Municipio, a efecto de que se sujeten a las bases y lineamientos determinados por el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por propósito general que la actividad comercial, industrial o de servicio al público en el Municipio se desarrolle y crezca en armonía con las necesidades culturales y sociales, evitando la realización de actos de unos cuantos que atenten contra los intereses del visitante y residente en la ciudad, debiendo ofrecerle las características de comodidad, seguridad y tranquilidad.

ARTICULO 3.- Las disposiciones de este reglamento regulan solamente al comercio industria o de servicio al público establecidos y a establecerse, no al mercado público, ni a la central camionera, ni comercio en la vía pública.

ARTICULO 4.- Lo no previsto en este Reglamento se resolverá aplicando supletoriamente los Ordenamientos Municipales relativos a esta materia, la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, la Ley de Hacienda del municipio de Jonuta, Código Fiscal del Estado del Tabasco, Código Fiscal de la Federación, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, la doctrina y el derecho común.

peh y en dicit

Rosa del c.m.d.

Alexandro Zeon H. DEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



JONUTA GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2017 Seguros Mariano Higuera

ARTICULO 5. Para los efectos de este reglamento se entiende por;

- I. **COMERCIO:** la actividad consistente en la compra y venta de cualquier objeto con fines de lucro, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y que se practica, en forma permanente o eventual.
- II. **COMERCIANTE:** la persona física o moral y las unidades económicas sin personalidad jurídica propias que realicen actos de comercio temporal o permanente dentro del Municipio.
- III. **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** el lugar donde desarrolla sus actividades unas negaciones o empresa mercantil dedicada a la venta o alquiler de satisfactores o servicios de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento.
- IV. **COMERCIANTE ESTABLECIDO:** el que ejecuta habitualmente acto de comercio en un establecimiento comercial fijo.
- V. **GIRO:** el tipo de actividad mercantil que se desarrolla en un establecimiento, ya sea comercial, industrial o de presentación de servicios al públicos.
- VI. **LICENCIA Y/O ANUENCIA:** la autorización otorgadas por el Ayuntamiento, de manera oficial para un giro determinado, en un lugar específico y cuyo funcionamiento se establece por tiempo definido, atendiendo las normas del presente reglamento y demás legislación aplicable.
- VII. **PERMISIONARIO.-** personas físicas o moral que cuenta con la anuencia municipal para establecimiento comercial, y la licencia de funcionamiento, permiso o autorización, que le permita realizar una actividad comercial, industrial o de servicio al público con fines de lucro en el Territorio Municipal .
- VIII. **PERMISO:** La autorización otorgada por el ayuntamiento de manera temporal o eventual para el funcionamiento de un giro o la realización de un espectáculo público, evento social, ferias, bailes públicos, variedades y diversiones análogas instalación de juegos mecánicos y electromecánicos, y uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, mercados sobrerueda, y actividades similares dentro del a jurisdicción municipal, en los casos en que se requiera licencia.
- IX. **APROVECHAMIENTO.-** Los ingresos que percibe el Municipio por funciones del Derecho Público por el Otorgamiento de las anuencias, licencias, permisos, autorizaciones y refrendos, a las personas físicas y morales con establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios al públicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracción

Feb 7 2021

IPUSA del c.m.d.

ALEJANDRO ZECOV 16. DEZ



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



SERVICIO AL PÚBLICO: Aquellas personas físicas o morales que cuenten con permiso, licencia o autorización, emitido por la autoridad, para la prestación de servicios al público en general.

XVII. **REVALIDACIÓN:** La autorización otorgada por el Ayuntamiento, de manera oficial por la renovación de la anuencia, licencia o permiso de un giro determinado, a las personas físicas o morales.

XVIII. **CLAUSURA:** Es un acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento mercantil e industrial y de servicios al público, mediante la colocación de sellos en el local o edificios, pudiendo ser de carácter parcial o total, temporal o permanente.

XIX. **DIRECCIÓN.** La Dirección de Finanzas Municipal

XX. **REGLAMENTO.-** el presente Reglamento.

XXI. **VIGENCIA:** periodo de validez de un permiso, licencia y/o anuencia

XXII. **GIRO DE CONTROL ESPECIAL.-** aquellos que por su característica, pueden ser generadores de problemas de salud o de seguridad pública.

ARTÍCULO 6.- Para la aplicación del presente ordenamiento se entenderá las siguientes abreviaturas:

- 1) **C.P.E.U.M.-** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2) **C.F.F.-** Código Fiscal de la Federación.
- 3) **C.F.E.T.-** Código Fiscal del Estado de Tabasco.
- 4) **I.N.P.C.-** Índice Nacional de Precios al Consumidor
- 5) **U. M. A.-** Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTICULO 7.- Son sujetos de este reglamento, las personas físicas o morales que cuenten o pretendan aperturar giros o establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público en el Municipio de Jonuta, Tabasco.

**CAPÍTULO II
AUTORIDADES COMPETENTES Y ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO.- son autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento.

- I. El Ayuntamiento o Consejo Municipal.
- II. El Presidente o Consejo Municipal
- III. El Síndico de Hacienda.
- IV. El Director de Finanzas o Tesorero Municipal
- V. Los Recaudadores Municipales.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
"Reh y em. dho"
"Pasa del C.M. d."
"ALEJANDRO ZECU 6 DEZ."



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



- El Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal.
- VII. El Coordinador de Normatividad y Fiscalización y su Cuerpo de Inspectores Municipales.
- VIII. el Coordinador de Protección civil del municipio.
- IX. Los demás funcionarios o servidores públicos competentes de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables o facultados por delegación de las autoridades mencionadas en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 9.- Son Atribuciones del Ayuntamiento.

- I.- Otorgar y revalidar las anuencias, licencias, permisos y autorizaciones en los términos del presente ordenamiento.
- II.- Realizar el Registro al padrón fiscal Municipal (inicio de operaciones) y la actualización de dicho padrón (continuación de operaciones).
- III.- Establecer un padrón de establecimientos comerciales; industriales o de servicio al público.
- IV.- Fijar los honorarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales.
- V.- Ejercer por conducto de la dependencia administrativa que corresponda, la inspección, control, vigilancia y visitas de inspección a que se refiere este ordenamiento, así como las leyes y reglamentos vigentes en el Municipio, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores.
- VI.- Ordenar la suspensión de actividades en fechas y horas determinadas de los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.
- VII.- Aplicar por conducto de la dependencia o entidad administrativa que corresponda, las sanciones previstas en este ordenamiento.
- VIII.- Substanciar por conducto de la dependencia administrativa que corresponda la revocación o cancelación de anuencias, licencias, permisos y autorizaciones.
- IX.- Dictar por conducto de la entidad o dependencia administrativa competente, la resolución que corresponda cuando se haya interpuesto el recurso administrativo.
- X.- Emitir los acuerdos y/o permisos que autoricen la utilización del suelo, el uso temporal de la vía pública, y la realización de eventos o espectáculos públicos.
- XI.- Las demás que señale este reglamento, u otras disposiciones aplicables en la materia

ARTÍCULO 10.- El titular de la Dirección De Finanzas Municipales contara con las siguientes atribuciones.

- I.- Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y disposiciones aplicables.
- II.- Verificar que se tenga actualizados a los comerciantes, industriales o prestadores de servicio al público por medio de padrones.

PUSA del com. d. Jefe de p. de d.
 ALEJANDRO ZECUN NÚ. DEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA.

AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



Región de la Hacienda Pública

- III.-** supervisar que se mantenga bajo inspecciones las actividades de los comerciantes, las industriales, o prestación de servidor al público establecido, con el objeto de que ajusten sus actividades a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.
 - IV.-** Observar que se apliquen las sanciones a las que se harán acreedores los infractores del presente reglamento y disposiciones aplicables.
 - V.-** Aplicar con auxilio de la Autoridad Fiscal, las sanciones correspondientes además de verificar el cobro de las mismas.
 - VI.-** Delegar la firma y autorización de los asuntos de su competencia a los funcionarios que designe, cuando así lo requieran el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
 - VII.-** Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones previstas en este reglamento o disposiciones aplicables en la materia.
 - VIII.-** Hacer las denuncias procedentes ante el Fiscal del Ministerio Publico en el caso de delitos cometidos en perjuicio del Municipio o de la Hacienda Municipal.
 - IX.-** Aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución con arreglo a lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el Código Fiscal del Estado de Tabasco, para hacer exigible el pago de los aprovechamientos con sus accesorios legales, que no fueron cubiertos dentro los plazos previstos en este reglamento.
 - X.-** Designar al personal ejecutor que llevara a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer exigible los créditos fiscales que tiene derecho a percibir el Municipio, que provengan de aprovechamientos o sus accesorios, de conformidad al artículo 19, 20, 45 y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
 - XI.-** Las demás previstas en este reglamento; ordenamientos municipales; por acuerdo del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.
- ARTICULO 11.-** La operación, ejecución y administración del funcionamiento del presente ordenamiento en establecimientos comerciales, industriales o de servicios al público en el municipio, estará a cargo del titular de la Dirección de Finanzas, quien a su vez se apoyara en las Coordinaciones de protección civil, Normatividad y Fiscalización y en el Departamento de Ejecución Fiscal adscritas a esta dirección, así como en sus inspectores adscritos a la misma en términos del presente ordenamiento o en la autoridad o dependencia competente.

gab y ap d. h. de la c m d.

[Handwritten signatures and initials]

ALEJANDRO ZEUN LO PERZ



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE

AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



JONUTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Artículo 12.- Son atribuciones del titular de las Coordinaciones protección civil, de Normatividad y Fiscalización, y del Jefe del Departamento de la Ejecución Fiscal Municipal las Sigüientes:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de comercio, industrial o de servicio al público para el Municipio de Jonuta, Tabasco, así como las disposiciones sobre cuestiones secundarias de derecho constitucional del gobernado, para dedicarse al comercio, industria y servicio que le acomode, siendo lícito, contenidas en el presente ordenamiento y aplicables tanto a las personas físicas o morales que se dediquen a la actividad comercial, industria y de servicio en forma temporal o permanente dentro del Municipio de Jonuta, Tabasco.

II. Sustanciar y vigilar el cabal cumplimiento y ejecución de los acuerdos administrativos dictados por el Presidente Municipal a través de la Dirección de Finanzas en términos de las disposiciones y procedimientos administrativos previstos en el presente ordenamiento.

III. Tramitar la autorización ante el Director de Fianzas Municipal, para la expedición de las órdenes de visita u oficios de comisión a cargo del personal adscrito a la misma, así como de las coordinaciones de protección civil municipal y de Normatividad y Fiscalización.

IV. Informar oportunamente al Presidente Municipal como Director de Finanzas Municipal, tanto de las contingencias que se presenten como del resultado de las actuaciones propias de sus funciones.

V. Proponer al Presidente Municipal como al Director de Finanzas Municipal, los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento del servicio público de comercio, industrias o de servicio al público.

VI. Colaborar con la formulación de un informe diario, mensual y anual de los montos, tarifas, multas, y cuotas y sanciones generadas a cargo de cada padrón, como de la expedición de pases de pago a las cajas de ingresos.

VII. Proponer el nombramiento, suspensión o remoción de su personal.

VIII. Formular y proponer previo estudio con dictamen, al Presidente Municipal como al Director de Finanzas Municipal, los acuerdos para la solución de asuntos; como de programas para la atención del servicio público municipal de comercio, industria o servicio al público.

IX.- Proponer con oportunidad al Presidente Municipal como al Director de finanzas Municipal el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio de comercio, industria y servicios, así como proponer las reformas que considere necesarias al presente ordenamiento.

Jefe del C M d
 A
 ALCAJAL DE REGUN TO DEZ



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



XI.- Vigilar y verificar que el manejo de alimentos y bebidas se hagan en los lugares y formas adecuadas y que reúnan las condiciones higiénicas necesarias mediante los procedimientos establecidos dentro del presente ordenamiento y disposiciones aplicables.

XI.- Tener actualizados a los comerciantes, industriales o prestadores de servicios al público por medio de padrones.

XII. Mantener bajo inspecciones las actividades de los comerciales, las industrias o servicios al público establecidos o seguridad, con el objeto de que ajusten sus actividades a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

XIII. Determinar las infracciones e imponer las sanciones tomando en cuenta la gravedad, condición y reincidencia en su comisión por parte del infractor del presente reglamento y disposiciones aplicables.

XIV.- Coordinar con el Director de Finanzas Municipal el cobro de las mismas.

XV. Supervisar la inspección de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público, así como de los espectáculos públicos, ferias, bailes públicos, variedades y diversos análogos, instalación de juegos mecánicos electromecánicos y uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, mercados sobre ruedas y actividades similares dentro de la jurisdicción municipal, para verificar que se realizan conforme a lo dispuesto en este ordenamiento y disposiciones aplicables.

XVI.- Las demás que expresamente le confieran este reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 13.- Son atribuciones del Inspector Municipal.

I.- Realizar conforme a lo previsto en este ordenamiento y disposiciones aplicables, la inspección de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público, así como de ferias, bailes públicos, variedades y diversos análogos, instalación de juegos mecánicos y electromecánico y uso de la vía publica para el comercio ambulante y mercados sobre ruedas, para verificar que cumplen con lo dispuesto en este ordenamiento y disposiciones aplicables.

II.- Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de los términos de los permisos otorgados para espectáculos públicos.

III.-Vigilar e inspeccionar los establecimientos que se dediquen al , almacenaje, distribución y venta de bebidas alcohólicas.

IV.- Imponer y ejecutar sanciones que se deriven de la aplicación de este ordenamiento y disposiciones aplicables.

V.- Cumplir y ejecutar las instrucciones dictadas en términos de las disposiciones reglamentarias.

Feb 7 ago 2021
Puga del CM d.
A
Alexandro
2020-2021
2020-2021
ALEXANDRO



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



VII.- Vigilar de manera permanente e ininterrumpida el cumplimiento de las disposiciones establecidas dentro del presente ordenamiento en el Municipio de Jonuta, Tabasco.

VII.- Ejecutar las instrucciones que para los diversos operativos se establezcan con el objeto de controlar y ordenar la actividad comercial, industrial o de servicio al público.

VIII.- Informar diariamente sobre los incidentes presentados durante el ejercicio de sus funciones y las medidas llevadas a cabo para su solventación inmediata.

IX.- Las demás que le atribuyen expresamente las leyes, los reglamentos aquellas que le encomiende expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director de Finanzas Municipal, los Titulares de la Coordinación de protección civil, Normatividad Y Fiscalización y el Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal.

CAPITULO III

DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS AL PUEBLO Y LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 14.- Los Establecimientos Comerciales, Industriales o de Servicio al Público que funcionen en el Municipio de Jonuta, Tabasco, serán de Control Espacial.

ARTÍCULO 15.- Para efecto del presente reglamento los giros especiales son los que se dedican a las siguientes actividades.

- I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido vibraciones, energía termina o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente.
- II. Giros dedicados al funcionamiento de juego mecánicos, electromecánicos, electrónicos y reproductores de sonido y de video, accionados con tarjetas, fichas, monedas o su equivalente, o en forma manuela en la compra de boletos o similares, con excepción de los juegos electromecánicos infantiles anexos a un giro principal, de los cuales se podrán permitir hasta dos juegos.
- III. Hoteles y Morales.
- IV. Estéticas, salones de belleza, clínicas públicos.
- V. Los dedicados a los espectáculos públicos.
- VI. Giros donde se vendan y consuman alimentos naturales o procesados.
- VII. Establecimiento donde se alimente, reproduzcan o se sacrifiquen animales o que se conserven, vendan o distribuyan carnes para consumo humano.

*Rosa del C.M.D.
Jefe y m. Obi*

A

ALEJANDRO ZECUN H. DEZ



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



- IX. Estaciones de servicios (Gasolinera).
- X. Giros dedicados a la operación y venta de boletos o billetes para rifas, sorteos, loterías, pronósticos deportivos y demás juegos de azar permitidos por la Ley.
- XI. Baños y albercas públicas.
- XII. Salones de billar, mesas de juego y diversiones similares.
- XIII. Centros deportivos, clubes y escuela de deportes.
- XIV. Expendios de nixtamal y tortillería.
- XV. Mercados Municipales.
- XVI. Tianguis y mercados sobreruedas.
- XVII. Talleres de reparación automotriz en general.
- XVIII. Giros en donde se consuman, vendan o almacenen bebidas con graduación alcohólica en envase abierto y cerrado.
- XIX. Todos los establecimientos de las personas físicas y morales que se dediquen a la actividad comercial, industrial o de servicio en el Municipio.

ARTÍCULO 16.- El horario ordinario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 06:00 horas a las 22:00 horas diariamente, salvo las excepciones que señala el propio reglamento, el Bando de Policía y Gobierno y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 17.- El horario señalado en el artículo que antecede podrá ser ampliado a juicio de la autoridad Municipal de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización del Director de Finanzas Municipal, previa solicitud del interesado y mediante el pago del aprovechamiento correspondiente.

ARTÍCULO 18.- Todos los Establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público deberán cumplir con las normas técnicas que al efecto exija la Coordinación de Protección Civil, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la Jurisdicción Sanitaria, la Coordinación de Normativa y Fiscalización, el Departamento de Ejecución Fiscal Municipal y demás autoridades competentes en la materia.

CAPITULO

IV

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE SUS PROPIETARIOS

ARTÍCULO 19.- Los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público tendrán las siguientes obligaciones.

*Propos del cm d.
del y que etc*

ALVARADO ZEUN H. DEZ.



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



I.- Destinar el local exclusivamente para el giro a que se refiere la licencia anuencia o permiso.

II.- Tener a la vista en un lugar visible dentro del establecimiento o industria, la licencia original del giro, de la anuencia o permiso que ampare el desarrollo de sus actividades.

III.- poner a disposición de la autoridad municipal los documentos a que alude la fracción anterior cuando se los solicite y exhibir cuando se requiera para su funcionamiento, la autorización sanitaria.

IV.- Contar con instalaciones higiénicas y con los dispositivos de seguridad necesaria para evitar siniestros, según el giro de que se trate.

V.- fumigar el establecimiento cuando menos cada seis meses, exhibiendo el certificado correspondiente a solicitud de la autoridad.

VI.- Permitir el acceso a los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público al personal autorizado por el Ayuntamiento para realizar las funciones de control, inspección, fiscalización y verificación que establece este reglamento y disposiciones aplicables, así como proporcionarlos la documentación requerida para el desarrollo de dicha funciones.

VII.- Prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite sin discriminación, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefaciente, que porten armas o que tengan condiciones antihigiénicas.

VIII.- Contar con la revalidación de la licencia, anuencia o permiso, al padrón Fiscal municipal (continuación de operaciones).

IX.- Presentar el aviso de baja del establecimiento cuando este deja de funcionar en la actividad comercial, industria o de servicio al público señalada en la anuencia, licencia o permiso.

X.- Solicitar por escrito la ampliación o cambio de giro o de domicilio del establecimiento cuando se requiera, y no proceder antes de su autorización.

XI.- Cumplir con las disposiciones que para cada giro señalan los ordenamientos municipales y disposiciones aplicables.

XII.- Mantener limpio tanto el interior como el exterior de sus locales, así como dar el acuerdo mantenimiento a la jardinería interior y exterior en el caso de que lo tuviera.

XIII.- Realizar las actividades autorizadas en las licencias y permisos dentro de los locales y horarios autorizados.

XIV.- Colocar en el interior establecimiento carteles o letreros que indiquen las salidas de emergencias, zonas restringidas y demás indicaciones de

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Puso del. C. M. d.', 'Feb 7 y 8 de', and 'ALEJANDRO 25/02/2021'.



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



seguridad y medidas de protección civil, establecimientos o locales con diámetro mayores de 120 metros cuadrados.

XV.- Contar con botiquín para la prestación de primeros auxilios y extintores para prevenir y controlar posible incendios.

XVI.- Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente en caso de un accidente o siniestro.

XVII.- Recabar la autorización correspondiente para el retiro de sellos en los giros que hayan sido clausurados.

XVIII.- Cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde el Ayuntamiento.

XIX.- Prohibir la entrada a personas en evidente estado de ebriedad, bajo los efectos de estupefacientes, armadas o que porten uniformes de corporaciones militares o policíacas que no se encuentren en comisión de servicio.

XX.- En el caso de establecimientos que por su naturaleza de riesgo o por el uso a que estén destinados, o bien donde laboren más de cinco personas, se deberá contar con un plan interno de contingencia y Protección.

XXI.- Prohibir en el interior del establecimiento las conductas tendientes a promover o tolerar la prostitución, drogadicción o aquellas que resulten contrarias a la moral pública; y en general toda conducta que pueda representar una infracción administrativa o delito; debiendo dar aviso a las autoridades competentes en caso de que se detecte alguna de esas conductas.

XXII.- Abstenerse de consentir la permanencia de las personas dentro del establecimiento después del horario de funcionamiento expresamente autorizado, según el tipo de giro.

XXIII.- Prever las medidas necesarias para preservar el orden público y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; debiendo dar aviso a las autoridades competentes en los casos de alteración del orden; emergencias o riesgos inminente.

XXIV.- Disponer, en su caso, del servicio de cajones para estacionamiento.

XXV.- Cumplir y mantener en buen estado las condiciones de funcionamiento en materia de normas de desarrollo urbano y construcción, seguridad, higiene, protección civil, protección ambiental y demás que les señalen otros ordenamientos aplicables.

XXVI.- Proveer en su caso de las instalaciones necesarias para facilitar el acceso a los servicios con que cuenta el establecimiento a las personas con capacidades diferentes.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top: "A" (large letter)
- Middle: "Heb y que de" (vertical text)
- Below that: A signature
- Further down: "Trasa del c m d" (vertical text)
- Below that: A signature
- At the bottom: "ACEJAN Q'LO ZECAN 16. DEZ" (vertical text)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA.

AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA



XXVII.- Permanecer abiertos en el honorario que se les haya autorizado, debiendo vender y prestar sus servicios a toda la población sin distinción alguna.

XXVIII.- Las demás que establezcan este reglamento, disposiciones aplicables y acuerdos del cabildo.

ARTÍCULO 20.- Se prohíbe a los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público.

I.- Poner al establecimiento un nombre, logotipo, o usar imágenes o frases que afecten la moral o las buenas costumbres, o que sea de doble sentido u ofensivo.

II.- Vender bebidas alcohólicas a menores de edad o permitir la ingestión o uso de inhalantes como thinner, cemento, aguarrás, similares o análogos dentro del establecimiento.

III.- Utilizar la vía pública para prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro autorizado, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

IV.- Causar molestia a los vecinos con vibración, sonidos o música a volumen en decibeles más alto del permitido en el ordenamiento correspondiente.

V.- Trabajar fuera del horario autorizado para cada giro.

VI.- Traspasar o ceder los derechos de las anuencias, licencias o permisos, sin la autorización del ayuntamiento.

VII.- Producir malos olores o sustancias contaminantes.

VIII.- Arrojar desechos o sustancias peligrosas a los drenajes, alcantarillas o la vía pública, contraviniendo la normatividad aplicable y ocasionado molestias a la ciudadanía e impactando el medio ambiente.

IX.- Incinerar desperdicios de hule, plásticos, basura y similares cuyo humo cause molestias y alarmas entre los vecinos.

X.- Hacer uso inadecuado o desperdicio del servicio de agua potable.

XI.- Las demás que señalen este reglamento y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21.- Son derechos de los propietarios o administradores de establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público:

I.- Que la autoridad Municipal respete los términos en que se otorgó la anuencia, licencia, permiso o autorización, salvo cuando se incurra en una infracción que amerite su cancelación o modificación.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including 'Pub y qm des', 'A', 'Rosa del C.M.D.', and 'ALEJANDRO ZECAN H. DEC'.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA.

AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



Sigamos Haciendo Historia

II.- Recibir respuesta de la autoridad Municipal encargada del otorgamiento y validación de las anuencias, licencias, permisos o autorizaciones, a toda petición que le dirija por escrito, en forma respetuosa y pacífica, en un plazo no mayor a treinta días.

III.- A ser informado por las autoridades municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y prohibiciones establecidas en este reglamento y disposiciones aplicables.

IV.- A conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte

V.- A conocer la identidad de las autoridades municipales bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos en los que tenga condición de interesado.

VI. A obtener el comprobante del pago realizado por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos, cuotas u otro concepto, con motivo de la anuencia, autorización, licencia o permiso.

VII. A no aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad municipal.

VIII.- A ser tratados con el debido respeto y consideración por las autoridades municipales

IX.- A que las actuaciones de las autoridades municipales que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que les resulte menos onerosa.

X.- A formular alegatos, presentar y ofrecer como pruebas documentos conforme a las disposiciones de este reglamento y disposiciones aplicables, incluso el expediente administrativo del cual emane el acto impugnado, que serán tenidos en cuenta por la autoridad municipal competente al redactar la correspondiente resolución administrativa.

XI. A ser oído en el trámite administrativo con carácter previo a la emisión de la resolución administrativa, en los términos de este reglamento y disposiciones aplicables.

XII.- A ser informado, al inicio de las facultades de inspección o comprobación de las autoridades municipales, sobre el objeto y propósito de la misma y a que estas se desarrollen en los términos previstos en este reglamento y disposiciones aplicables. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectara la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad Municipal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.

XIII.- A corregir su situación con motivo del ejercicio de las facultades de inspección o comprobación que lleven a cabo las autoridades municipales.

Pub. y. ep. dhi
A
Trasa del CMD
3
ACEJANDO JUN 4. DE 2



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



XIV.- Las demás que garanticen salvaguardar los principios de legalidad y Seguridad Jurídica con motivo del otorgamiento y validación de las anuencias, autorizaciones, licencias o permisos.

CAPITULO V

DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO AL PÚBLICO QUE EN SU FUNCIONAMIENTO PUEDAN DETERIORAR EL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 22.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, sustancias toxicas, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente o afectar el equilibrio ecológico, deberán contar previamente a la solicitud de licencia, anuencia o permiso, con el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable o en su caso, de la dependencia estatal o federal competente, en el que se determine que cuenta con aislamiento acústico, ventilación y control adeudado de los contaminantes en que se trate, independientemente del cumplimiento a las disposiciones de carácter general en materia ambiental y ecología.

CAPÍTULO VI

DEL APROVECHAMIENTO APLICADO A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO AL PÚBLICO.

OBJETO

ARTICULO 23.- Es objeto de este aprovechamiento, el otorgamiento y revalidación de las licencias, anuencias o permisos para el tratamiento de los establecimientos con giros comerciales, industriales o de servicio al público en el municipio.

SUJETO

ARTÍCULO 24. Son sujetos al pago de este aprovechamiento, las personas físicas o morales con establecimientos con giros comerciales, industriales o de servicio al público en el Municipio.

BASE

ARTICULO 25.- Para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o Licencia de Funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales, industriales o de

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Rosa del C M d.', 'ALEJANDRO DEAN 16. DEC', and various illegible signatures.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE SERVICIO PÚBLICO

AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



JONUTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021
Segunda Sesión Ordinaria

se pagaran los aprovechamientos que se expresan en Unidad de medida y Actualización de acuerdo al siguiente tabulador.

NUM.	GIROS COMERCIALES	U.M.A. (MÍNIMO)	U.M.A. (MÁXIMO)
01	Abarrotes	5	55
02	Bodega de abarrotes	162	324
03	Agencia automotriz (autos nuevos)	400	800
04	Agencia de seguros y finanzas	55	110
05	Agencia de modelos	55	110
06	Agencia de seguridad	55	110
07	Agencia de seguridad transporte de valores	300	500
08	Agencia de viajes y turismo	55	110
09	Arrendamiento varios	55	110
10	Aire acondicionado (reparación)	50	100
11	Alquiler automóviles con o sin chofer	50	100
12	Alquiler mobiliarios para eventos	20	40
13	Alquiler de ropa	15	27
14	Aparatos ortopédicos	40	100
15	Artículo de limpieza menudeo	20	50
16	Artículos de limpieza mayoreo	80	160
17	Artículos de limpieza de fabrica	650	1300
18	Artículos de plástico menudeo	30	50
19	Artículo de plástico mayoreo	80	160
20	Artículos de plástico fabricación	650	1300
21	Artículos deportivos	40	80
22	Artículos fotográficos	40	80
23	Artículos línea blanca y fotográfica	80	160
24	Artículos para bebe	20	50
25	Artículos para cocina	40	80
26	Cocinas integrales	55	110
27	Artículos para fiesta menudeo	40	80
28	Artículos fiesta mayoreo/ medio mayoreo	80	160
29	Articulo religiosos	5	40
30	Artículos para comunicación	40	80
31	Asadero de pollos y rosticería	5	100
32	Bancos (institución de banca múltiple)	810	1620

Gub y que d...
 Pasa del C.M.D.
 ALEJANDRO TECN H. DEZ
 4



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA

66	Consultorio de especialidades medicas	55	80
67	Clínicas	80	160
68	Consultorio/clínicas dentales	80	160
69	Contratista oficina	55	110
70	Cremería menudeo	5	50
71	cremería mayoreo y medio mareo	80	160
72	Deposito/comercio de refresco menudeo	5	110
73	Depósito de refrescos mayoreo	135	270
74	Despacho consultoría profesiones	100	200
75	Dentista técnicos dentales	60	120
76	Disfraces	20	40
77	Dulcería menudeo	20	40
78	Dulcería mayoreo y medio mayoreo	80	160
79	Enseres electrométricos y línea blanca	80	160
80	Equipos de seguridad industrial	107	215
81	Equipos de computo	40	80
82	Escritorio publico	40	80
83	Escuelas, academias, guardería e institutos	100	200
84	Escuelas deportivas y artísticas	50	100
85	Estética de animales	40	80
86	Estancias infantiles	15	40
87	Fabricas	1000	1500
88	Farmacias local	80	160
89	Farmacia nacional	160	320
90	Ferretería y tlapalería menudeos	40	80
91	Ferretería Y tlapalería mayoreo	135	270
92	Financiamiento de autos	200	400
93	Financieras y casa de prestamos	270	540
94	Florería	20	40
95	Fonda	5	40
96	Foto estudio	30	60
97	Frutería y verduras menudeo	5	40
98	Frutería y verduras mayoreo y medio mayoreo	50	100
99	Fumigación	25	50
100	Funeraria	80	160
101	Gasolineras	400	800

Handwritten notes and signatures:
 - Top right: "A"
 - Middle right: "Museo del C.M.D."
 - Bottom right: "ALEJANDRO ZEUN H. DEZ."
 - Various illegible signatures and scribbles.



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA.

102	Gaseras	135	870
103	Gases, oxígeno y nitrógeno	650	1300
104	Gimnasia y spinnig	30	60
105	Herrería y soldadura menudeo	25	50
106	Herrería y soldadura pailera	80	160
107	Hoteles	50	100
108	Hoteles y moteles servicio de lujo	90	180
109	Imprenta	50	100
110	Imprenta en general, encuadernación etc.	90	180
111	Inmobiliarias	50	100
112	Instrumentos musicales menudeo	25	50
113	Instrumentos musicales mayoreo y med. M.	50	100
114	Joyería y relojería menudeo	30	50
115	Joyería y relojería mayoreo y medio may.	80	160
116	Juegos infantiles	40	80
117	Juguetería	5	50
118	Fábrica de juegos	135	270
119	Juguetería menudeo	27	55
120	Juguetería mayoreo y medio mayoreo	70	140
121	Lavandería de ropa	5	50
122	Lavandería de ropa y tintorería	55	110
123	Lavadora de carros	5	50
124	Leguminosas y especias/chiles secos	5	50
125	Librería menudeo	25	50
126	Librería medico mayoreo y mayoreo	50	100
127	Limpieza de muebles e inmuebles	25	50
128	Línea de autobuses de pasajeros locales	150	300
129	Línea de autobuses de pasajeros naciones	350	700
130	Lonas fabricación	30	60
131	Lotes de autos usados	50	100
132	Lonchería	5	50
133	Lotería expendio de pronósticos	50	100
134	Maderería	100	300
135	Mantenimiento y rep. De	5	100

Handwritten notes and signatures:
 - Top right: "JONUTA GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021"
 - Middle right: "Pasa del c m d"
 - Bottom right: "ALBU ANDRO 2021 16. DEZ"
 - Various signatures and initials are present along the right margin.



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA

aparatos electrodomésticos			
136	Marcos y molduras	5	50
137	Mascotas venta de	40	50
138	Material eléctrico menudeo	5	50
139	Material electrónico mayoreo / medio mayoreo	50	100
140	Maquinaria agrícola	500	1000
141	Matls. Para la construcción de menudeo	30	60
142	Matls. Para la construcción de mayoreo	120	240
143	Mensajería y paquetería	40	80
144	Mensajería y paquetería nacional e internacional		
145	Mercería menudeo	5	55
146	Mercería mayoreo y medio mayoreo	80	160
147	Mobiliario para oficina	55	110
148	Motocicletas nuevas y fracciones	135	270
149	Motocicletas nuevas y refacciones	135	270
150	Mueblería	27	55
151	Mueblería mayoreo y medio mayoreo	60	120
152	Muebles equipos instrumental medico	60	120
153	Oficinas de profesionales consultoria	40	80
154	Óptica	55	110
155	Peletería y nevería	5	80
156	Panadería	5	80
157	Panuchería	5	40
158	Papelería	5	180
159	Pastelería y repostería	5	80
160	Papelería y talabartería	5	80
161	Peluquería estética y sala de masajes	5	80
162	Perfumería y esencias	40	80
163	Periódicos y revistas	5	80
164	Pinturas y solventes	80	160
165	Pollería (aliñados)	5	80
166	Pollos vivos y Gallinas (granja)	107	215
167	Productos agropecuarios	55	110

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

[Large handwritten letter 'A' in the top right corner]

[Handwritten text: 'Pase del C.M.D.']

[Handwritten text: 'ACORDADO 25/05/2021 DEZ']



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA

203	Tienda de ropa(boutique)	40	80
204	Tiendas ropa mayoreo y medio mayoreo	80	160
205	Tiendas de artesanías	5	80
206	Tiendas de artículos de belleza	80	1851
207	Tiendas de discos	40	80
208	Torterías	5	50
209	Tortillería	5	80
210	Tortillería (frituras)	5	100
211	Transporte tracto camión o autobuses	80	160
212	Uniformes	40	80
213	Veterinaria	5	80
214	Video clubs y video juegos	40	80
215	Vidriería y cristalería	5	160
216	Vidrios y aluminio distribuidores	200	400
217	Viveros	40	80
218	Vulcanizadora	5	50
219	Zapatería local	5	80
220	Zapatería nacional	140	280

del y m de
A
Mesa del C.M.D.
[Signature]

ARTICULO 26.- Cuando algún sujeto solicite para su establecimiento comercial, Industrial o de servicio al público su empadronamiento o su pago de licencia, anuencia o permiso, según las disposiciones del presente reglamento y su giro no se contempla en la tabulador anterior, se tomara supletoriamente la que más se asemeje de acuerdo a su naturaleza o servicio al público.

PAGO

ARTÍCULO 27.- Para la aplicación del citado tabulador se deberá el siguiente procedimiento:

- I. Identificar el rango en el tabulador en la que encuadre el establecimiento procedimiento.
- II. El importe obtenido se multiplicara por las veces del U.M.A. que se señala.
- III. El resultado será el importe del aprovechamiento de cobro correspondiente.

DOMICILIO

ARTÍCULO 28.- Para los efectos de este reglamento, se consideran domicilios de los sujetos obligados y responsables solidarios, los siguientes:

[Signature]
ALFONSO 26 de Mayo DE 21



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



- A) En el que habiten.
- B) El lugar en que realicen actividades o tengan bienes que den lugar a obligaciones fiscales.
- C) A falta de domicilio, en los términos indicados en los incisos anteriores, el lugar en que se encuentren.

II.- tratándose de personas Morales

- A) El lugar en que este establecida la administración del negocio dentro del territorio municipal.
- B) En caso de tener varios establecimientos, el lugar en que se encuentre el principal establecimiento.
- C) El lugar en el que se hubiere realizado el hecho generador de la obligación fiscal.

III.- Si se trata de sucursales o agencias de negociaciones extranjeras, el lugar donde se establezcan, pero si varias son filiales de una misma negociación, deberán señalar a una de ellas para que haga las veces de casa matriz, y de no hacerlo en un plazo de quince días a partir de la fecha en que presenten su aviso de iniciación de operaciones, será cualquiera de las sucursales; a lección del ayuntamiento, y

IV.- Tratándose de personas físicas o personas morales, residentes fuera del Municipio que realicen actividades gravadas en este, a través de representantes, se considera como su domicilio, el del establecimiento, si tuviera más de uno, deberá estarse a los previsto en la fracción anterior.

Quando no se cumplan los requisitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, las autoridades municipales requerirán al sujeto obligado a fin de que en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a que en que se le notifique el requerimiento, para que cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, se negara el otorgamiento de la licencia, anuencia, permiso, autorización o refrendo del establecimiento comercial, industrial o de servicio al público con independencia de cualquier otra medida correctiva o de premio que proceda.

ARTÍCULO 29.- La aplicación de la cuota entre una mínima y otra máxima, debe realizarse en función de los siguientes criterios: número de trabajadores, ingresos capacidad contributiva del contribuyente, con la finalidad de tener una justipreciación concreta del caso particular del comerciante, industrial o prestador de servicios al público, por lo que se deberá aportar todos los documentos idóneos y convincentes para tal efecto, así como la reincidencia, en su caso.

Handwritten notes and signatures:

- Top right: *felix...*
- Middle right: *Busca del C.M.D.*
- Bottom right: *B*
- Far right: *Alejandro...*



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

ARTICULO 30.- También se determina que las cuotas establecidas en el tabulador del artículo 24 de este Reglamento, deben actualizarse conforme al ajuste que tenga y sea publicado el valor de los U.M.A, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las cantidades que se determinen y no ajusten en pesos enteros, deberán ajustarse dichas fracciones de la siguiente manera: las fracciones de .01 centavos hasta .50 centavos, se redondeara al peso inmediato anterior y cuando sea de .51 centavos hasta .99 centavos, se redondeara al peso inmediato siguiente.

ARTICULO 31.- En cuanto a la aplicación del U.M.A., se debe tener para efecto del cálculo el importe, que corresponde Y para su actualización, conforme la emisión por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Esta disposición, deberá aplicar en todos los casos previstos en el presente reglamento.

CAPITULO VII

DE LA ÉPOCA DE PAGOS, BENEFICIOS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE LOS PAGOS APROVECHAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO AL PUBLICO.

ARTÍCULO 32.- La época de pago será durante el mes de enero de cada año y en caso de que inicie actividades comerciales, industriales o de servicio al público en algún mes distinto de enero del ejercicio de que se trate, la época de pago será dentro del mes siguientes a aquel de haber iniciado la actividad, concluyendo el plazo el mismo día del mes de calendario posterior a aquel en que inicio, con vigencia al 31 de diciembre del año corriente. Cuando no exista el mismo día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Articulo 33.- cuando no se cubra el pago del aprovechamiento en la fecha o dentro del plazo fijado en el artículo 31 de este reglamento, deberá pagarse actualización. La actualización se hará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el País, para lo cual se aplicara el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar, dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior, al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo; además, se pagaran recargos por concepto de indemnización al municipio por la falta de pago oportuno. Los aprovechamientos no se actualización por fracciones de mes.

En los casos en que el índice nacional de precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido público por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizara aplicando el ultimo índice mensual publicado.

Los índices mencionados son los que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica calculados en los términos del artículo 20 Bis del Código fiscal de la federación.

Fecha y equ. de...
Rosa del C.M.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AGENCIACION 18...



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



Las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Quando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menos al 1, el factor de actualización que se aplicara al monto de los aprovechamientos será 1.

Quando de conformidad con las disposiciones de este reglamento se deban realizar operaciones aritméticas, con el fin de determinar factores o proporciones, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo.

ARTÍCULO 34. Cuando no se cubran los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado en el artículo 31 de este ordenamiento legal, su monto se actualizara desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al Municipio por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularan aplicando al monto de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar el 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado, para tal efecto, la tasa se considera hasta la centésima y, en su caso, se ajustara a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Los recargos se causaran hasta por cinco años y se calcularan sobre el total del aprovechamiento actualizado, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el párrafo quinto de este artículo, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a este reglamento.

Los recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó.

Quando los recargos determinados por el sujeto obligado sean inferiores a los que calcule y compruebe la oficina recaudadora, esta deberá aceptar el pago y procederá a exigir el remanente.

El cheque recibido por las autoridades municipales que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar el cobro del monto del cheque y una indemnización, que será siempre de veinte por ciento del valor de aquel, y se exigirá independientemente de los demás conceptos a que se refiere este artículo.

La indemnización mencionada, el monto de cheque y, en su caso, los recargos, se requerirán y cobraran mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad penal que en su caso procediere.

Feb y apr 2021
A
Prose del C.M.D.
DEZ.
ALEJANDRO ZEPON



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA

Se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea forma diferida o en parcialidades, se causaran, además, los recargos que establece el artículo 52 del código fiscal del Estado, por la parte diferida.

ARTÍCULO 35.- Se obtendrán descuentos en las tarifas del tabulador, por realizar el pago en el primer mes de cada año, así como cuando se efectuó el pago dentro del mes siguiente a aquel en la que actividad se inicie, sin que exceda del mismo día de calendario del mes de que se trate, tomando en cuenta los datos que arrojan su estado de posición financiera, a efecto de medir su capacidad de pago oportuno y la oficina recaudadora, realizará un dictamen para tal efecto.

CAPITULO VIII

DE LAS LICENCIAS, ANUENCIAS, PERMISOS,
AUTORIZACIONES E INICIOS DE OPERACIONES.

ARTÍCULO 36. Para que los efectos establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público inicien sus actividades, deberán solicitar su inscripción en el padrón municipal de Contribuyentes ante el departamento de Ejecución Fiscal Municipal, dentro de los treinta días siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, u obtengan ingresos derivados de sus actividades comerciales, industriales o de servicio en el Municipio.

Los permisos y las cédulas de empadronamiento que otorgue el Ayuntamiento a los comerciantes, industriales o prestadores de servicio al público, estarán sujetas a que por ningún motivo, medio o procedimiento legal o administrativo podrán ser transferibles, arrendados, subarrendados o cedidos, ya que los derechos consignados en el solo podrán ser ejercidos por su titular. Además de no crear ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.

Cuando exista un traspaso, cambio de domicilio, nombre o razón social, así como suspensión de actividades temporal o definitiva, o modifique su actividad preponderante deberá darse el aviso correspondiente por escrito ante la autoridad citadas en el párrafo primero, como si se tratase de una negociación nueva, para que la autoridad municipal proceda a la actualización de la misma.

Las anuencias otorgadas por el Ayuntamiento no serán objeto de venta, traspaso o cesión, ya que los derechos consignados en el solo podrán ser ejercidos por su titular. Los permisos otorgados en términos del presente Reglamento no crean ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condiciones a su observancia y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 37.- Los interesados en obtener licencia, anuencia, autorización o permiso para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales o de servicio, ampliación de giro o cambio de domicilio, deberán obtener y presentar debidamente requisitada la solicitud respectiva, con los siguientes datos y documentos.

Handwritten notes and signatures:
Feb 7 2021
Rosa del C M d
ALEJANDRO ZECOR N. DEZ



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



Nombre, domicilio, teléfono, registro federal de contribuyente, fotografía y nacionalidad del solicitante.

II.- Cedula de identificación fiscal del Registro federal de contribuyentes.

III.- Si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la secretaria de gobernación para dedicarse a esa actividad. Si se trata de persona moral, su representante legal o apoderado acompañara su testimonio o copia certificada del acta constitutiva y en su caso del acta notarial para acreditar su personalidad, así como copia de una identificación oficial vigente con fotografía.

IV.- La ubicación precisa y superficie del lugar donde pretende establecerse el giro mercantil, industrial o de servicios al público; anexando croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento con respecto a escuelas de educación básica, templos, centro de salud, hospitales y giros iguales al solicitado.

V.- tipo de giro y razón social o denominación del establecimiento.

VI.- comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato en el que se acredite el derecho al uso del mismo.

VII.- Dictamen de uso de suelo expedido, por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios Municipales.

VIII.- Datos de la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose de personas jurídicas colectivas.

IX.- La documentación a que se refiere este reglamento, o que establezcan los demás ordenamientos municipales o aplicables en la materia.

X.- Copia del pago del Impuesto Predial.

XI.- Dictamen de la Coordinación de Protección Civil de las medidas de seguridad y protección y de la existencia de sus atlas de riesgo.

ARTÍCULO 38.- El Director de Finanzas o Tesorero Municipal, podrá en cualquier momento decretar la cancelación de las licencias, anuencias, permisos o autorizaciones de funcionamientos, cuando existan causas que lo justifiquen, sin que el titular tenga derecho a devolución de cantidad alguna, previo derecho de audiencia.

ARTICULO 39.- Las licencias, anuencias, autorizaciones o permisos otorgados tienen carácter personal y serán intransferibles, así mismo, estas tendrán una duración de un año.

En los casos en que se inicien actividades comerciales, industriales o de servicio al público, en algún mes distinto a enero del ejercicio de que se trate, la fecha de vencimiento será el 31 de diciembre del año en curso.

Act y exp. obli

Resu del C M J.

ALEJANDRO ZECAN 6. DEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



ARTICULO 40. La enajenación de estos, realizadas mediante cualquier contrato traslativo de dominio o de arrendamiento, será motivo suficiente para su cancelación.

La persona que aparezca como titular, será responsable del pago de todos los créditos fiscales que se ocasionen con motivo de la operación del establecimiento.

ARTICULO 41.- La licencia, anuencia, autorización o permiso de funcionamiento deberá revalidarse en el primer trimestre de cada año, y para ese efecto los interesados deberán reunir los siguientes requisitos.

- I.- Solicitud de la revalidación.
- 2.- fotocopia del pago de una anuencia vigente.
- 3.- La solicitud deberá contener los siguientes datos:
 - a) Nombre y/o razón social, teléfono, registro federal de contribuyente y domicilio del establecimiento.
 - b) nombre del Propietario y/o representante legal.
 - c) Domicilio del propietario y/o representante legal, señalando número oficial, nombre de la calle o avenida, colonia, código postal y entre que calles se localiza, en caso de personas morales el domicilio en donde tiene su principal asiento de negocios.
 - d) Fecha en que inicio o iniciara operaciones.
 - e) Descripción de su actividad comercial, industrial o de servicios al público.

4.- Para la apertura de negocios que expendan bebidas alcohólicas, ya sea cerrada o por copeo, deberá adjuntar el interesado un escrito de no inconveniente por parte del 75% de los jefes de familia que radiquen en ambas aceras de la cuadra correspondientes al lugar donde se pretenden establecer la negociación aludida, mismo al que deberá acompañar un croquis de localización vecinal para que el Ayuntamiento verifique que no se afecta institución educativa, alguna, recinto religioso o se altere la tranquilidad de ese entorno familiar o social.

5.- Deberá contar con aviso a la autoridad sanitaria de acuerdo a la naturaleza del giro.

6.- Todo establecimiento comercial, industrial o de servicio que tenga para uso público: baños, regaderas, albercas, hoteles, moteles, casa de huéspedes, servicio de lubricación y lavado de vehículos, etc., deberán contar con el dictamen favorable de la dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicio Municipales, la dirección de Protección Civil y del Sistema Estatal de Agua y Saneamiento; así como cumplir los requisitos que indiquen las autoridades de Salud pública respecto a la frecuencia de sus servicios de limpieza y las medidas de seguridad e higiene que deben observar.

A

gab y pabr

Posa del C.M.D.

[Signature]

[Signature]

ACEVEDO LEON H. DEZ

[Signature]



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



Los establecimientos de comercio, industria o de servicio al público, que utilicen en el giro de sus actividades lubricantes, aceites, químicos o cualquier otra sustancia toxica o corrosiva que efecto el medio ambiente y su entorno ecológico, deberán observar las medias de higiene y limpieza que determinen las autoridades de salud pública, y tener la autorización correspondiente observando lo establecido por la Ley Estatal y Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y protección al medio ambiente, así como llevar a cabo las modificaciones que con motivo de las visitas de inspección le sean señaladas por parte de una autoridad Municipal, correspondiente.

ARTICULO 42.- Los comerciantes, industriales o de servicio al público o dedicados a las ventas de bebidas alcohólicas en botella cerrada o en copeo, o aquellos que manejen o expendan productos volátiles, tóxicos, flaméales y explosivos que representen riesgos para la integridad personal, o que se consideren riesgosos para la salud o integridad de las personas, deberán observar estrictamente las medidas de seguridad e higiene que fijen las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, en las que para el caso:

1. El Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, a través de la Cordinación de Protección Civil, Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y el Departamento de Ejecución fiscal Municipal realizara la inspección en las instalaciones y señalará las modificaciones necesarias y/o medida tendientes al cumplimiento de los dispositivos de seguridad a que están obligadas las personas sujetas a este reglamento, siendo por cuenta del propietario el costo de las modificaciones o implementación de medidas de higiene y seguridad.
2. El Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, tiene la facultad en cualquier tiempo, de verificar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de higiene y seguridad, mediante inspección, en la cual se constate el cumplimiento de las recomendaciones dadas en la revisión inicial.

ARTÍCULO 43.- Los sujetos obligados a este reglamento deberán proporcionar al Ayuntamiento, los datos e informes que se les requieran, mostrando la documentación procedente para determinación correcta del giro empadronado y para verificar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

**CAPITULO
IV
DE LA INDUSTRIA**

ARTICULO 44.- para establecer una industria, los interesados deberán presentar solicitud escrita, dirigida al Presidente Municipal, con copia a la Dirección de Normatividad y Fiscalización, y al Jefe del departamento de Ejecución Fiscal Municipal, con los siguientes requisitos y documentos.

A
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rosca del C M J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALEJANDRO ZECAN H. DEG

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA

AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



acta constitutiva en caso de personas morales o acta de nacimiento en caso de personas físicas.

- 2.- Cedula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3.- Acreditar que cuenta con instalaciones para evitar ruido, humo y desechos.
- 4.- aprobación de la Secretaria de Obras Publicas o de la dependencia competente en lo relativo al uso de suelo.
- 5.- Horario de labores proyecto y en su caso, la modificación requerida.
- 6.- Anuencia del 75% de los jefes de familia en que radique en ambas aceras donde se pretenda ubicar la industria.
- 7.- Dictamen favorable de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento en el Estado, y la dependencia encargada de los estudios de impacto ambiental.
- 8.- Dictamen favorable de la dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicio Municipales, la dirección de Protección Civil y del Sistema Estatal de Agua y Saneamiento; así como cumplir los requisitos que indiquen las autoridades de Salud pública respecto a la frecuencia de sus servicios de limpieza y las medidas de seguridad e higiene que deben observar.

CAPITULO

X

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.

ARTICULO 45.- Las coordinaciones de Protección Civil, de Normatividad y Fiscalización, y el departamento de ejecución fiscal Municipal con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, practicara la vigilancia y verificación necesaria en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan, fabriquen o expendan. productos o mercancías, o en los en que se presenten servicios, incluyendo aquellos en tránsito.

Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, se actuara de oficio o por denuncia, o solicitud, conforme a lo dispuesto en este reglamento, y la Ley de Hacienda Municipal.

ARTICULO 46.- Las Coordinaciones de Protección Civil, de Normatividad y Fiscalización y el Departamento de Ejecución Fiscal Municipal verificara a través de visitas, requerimiento de información o documentación, monitoreo, o por cualquier otro medio el

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pase del com d.

ALEJANDRO REAN H. DEC



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



de cumplimiento de este ordenamiento. Para efectos de lo dispuesto en este precepto, los comerciantes industriales, prestadores de servicio al público o sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado el acceso al lugar objeto de la verificación.

Las autoridades, comerciales, industriales, prestadores de servicios al público y clientes están obligados a proporcionar al personal acreditando en un término no mayor de quince días hábiles, la información o documentación necesaria que les sea requerida para el cumplimiento, de sus atribuciones, así como para sustanciar los procedimientos a que se refiere este ordenamiento, excepto cuando se demuestre que la información requerida sea e estricto uso interno o no tenga relación con el procedimiento de que se trate.

Dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez, por un término de diez días.

ARTÍCULO 47.- para los efectos de visitar de verificación o inspección, el personal autorizado por la autoridad Municipal competente, deberá estar provisto del nombramiento o identificación oficial que lo acredite como tal.

ARTÍCULO 48.- Las visitas de verificación o inspección que practique la autoridad municipal, se sujetara al procedimiento siguiente:

I.- La autoridad Municipal o instancia correspondiente, expedirá por escrito la orden de visita, la cual contendrá:

- a) Los datos del visitado
- b) el domicilio a verificación o inspección.
- c) Nombre del visitador
- d) El objeto o propósito de la visita
- e) El Periodo que abarca la visita
- f) La motivación y fundamentación.
- g) La habilitación expresa del personal designado para la visita.

II.- La habilitación expresa del personal designado para la visita. Deberá recaer en personal del Ayuntamiento, según, corresponda.

III.- Al practicar la visita, el visitador o inspector deberá identificarse con el visitado o quien se encuentre en el lugar, con la credencial vigente expedida por la autoridad correspondiente con fotográfica o con el nombramiento.

Entregará al visitado o quien se encuentre al frente del lugar o establecimiento, la orden de visita verificación o inspección y le informara de su obligación de permitirle el acceso al lugar de que se trata y otorgarle las facilidades necesarias para la práctica de la diligencia.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

ped y qu el

Rosa del C M J.

ALEJANDRO ZECUN H. DEZ



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



En caso de que el local o establecimiento, no se encuentre al visitado, el visitador o inspector hará constar tal situación y dejara citatorio para que se le espere el día hábil siguiente, con el apercibimiento de que en caso de que el visitado no esperar en la hora y fecha señalada en la cita, se entenderá con quien se encuentre en el establecimiento.

V.- El visitador o inspector deberá requerir al visitado con un quien entiende la diligencia, para que nombre a dos personas para que funjan como testigos en la verificación o inspección, advirtiéndoles que en caso de negarse a nombrarlos, estos serán propuestos y designados por el propio visitador.

VI.- La verificación o inspección realiza se hará constar en el acta circunstanciada que se levantara en el lugar visitando, por el triplicado en forma numerada, asentando lo siguiente:

- 1.- lugar, fecha y hora de la visita.
- 2.- nombre e identificación de la persona con quien se entendió la diligencia y su carácter, (visitado, empleado, familiar (especificando), etc...).
- 3.- Los datos del oficio o documento con que se identificó el visitador.
- 4.- Se pormenorizara en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiere encontrado durante la diligencia.

El visitado o la persona con quien se entiende la diligencia, podrá manifestar lo que a su derecho convenga, en relación a los hechos u omisiones asentados en la misma y exhibir las pruebas correspondientes.

- 5.- Resultado de la verificación inspección.
- 6.- Lo que haya manifestado el visitado o la persona con la que se entendió la diligencia, con relación a los hechos u omisiones asentados en el acta y las pruebas que haya presentado y la indicación que cuenta con un plazo legal de cinco días para que exhiba sus documentos y pruebas que desvirtúen los hechos consignados en el acta.
- 7.- Nombre y firmas de los que hayan intervenido en la diligencia.

VII.- Elaborada el acta administrativa y firmada por los participantes, el visitador o superior entregara al visitado o a la persona con quien entendido la diligencia, copia de la misma.

Si el visitado o la persona con quien se realizo la diligencia se negare a firmar el acta administrativa de verificacion o inspeccion o aceptar copia de la misma, dichas circunstancias tambien se asentatan, sin que esto afecte su validez y el valor probatorio.

Rosa del C.M.D.

ALVARADO 2500 K- 087.



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



Dicha visita estara habilitada desde las 8:00 horas a las 18:00 horas, para la practica de la diligencia, en terminos del artículo 16 delCodigo Fiscal del Estado.

ARTICULO 49.- Si durante el procedimiento de verificacion se detecta afectacion o condiciones que puedan afectar la vida, la salud, la seguridad o la economia de una colectividad de ciudadanos, se aplicaran, en su caso, las medidas precautorias que correspondan, asentandose dicha circunstancias en el acta respectiva. Lo anterior, sin perjuicio del levantamiento de un acta circunstanciada en los terminos del articulo 47, fraccion VI del presente reglamento, asentado al momento de la diligencia los hechos u omisiones que constituyan infraccion, asi como los fundamentos que infringe.

ARTICULO 50.- Cuando con motivo de una verificacion las Coordinaciones de proteccion civil, o de Normatividad y Fiscalizacion, o el Departamento de Ejecucion Fiscal Municipal detecte violaciones a este Reglamento y demas disposiciones aplicables, podra ordenar se infome a los consumidores individual o colectivamente, inclusive a traves de los medios de comunicacion masiva, sobre las acciones u omisiones de los comerciantes, industriales y prestadores de servicio que afecten sus intereses o derechos, asi como la forma en que los comerciantes, industriales y prestadores de servicios los retribuiran o compensaran, debiendo estos acreditar el cumplimiento de dicha orden. En caso de no hacerlo, se aplicaran las sanciones que correspondan.

ARTICULO 51.- Las Coordinaciones de proteccion civil o de Normatividad y Fiscalizacion y el Departamento de Ejecucion Fiscal Municipal previo acuerdo con la Direccion de Finanzas podra ordenar el aseguramiento de bienes o productos que se comercialicen fuera del establecimiento con giro comercial, industrial o prestacion de servicio al publico, cuando no cumplan con las disposiciones aplicables, y lo hara del conocimiento de las autoridades competentes a fin de que adopten las medidas que procedan.

Articulo 52.- cualquier persona podra denunciar ante el Ayuntamiento o la Direccion de Finanzas Municipal las violaciones a las disposiciones de este Reglamento y demas disposcioens aplicables. En la denuncia se debera indicar lo siguiente:

- I.- Nombre y domicilio del denunciado o en su caso datos para su ubicacion o localizacion.
 - II.- Relacion de los hechos en los bada su denuncia, indicando el bien, prodctor o servicio de que se trate.
 - III.- En su caso nombre y domicilio del denunciante.
- La denuncia podra presentarse por escrito, de manera verbal, via telefonica, electornica o por cualquier otro medio.
- IV.- Tambien la denuncia podra ser anonima.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Poso del e m j.

[Handwritten signature]

ACEUANDO 25-05-2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



XI.- No dar aviso oportuno al Muicpio de los traspasos, cambios de nombre, razon social, de domicilio, del capital, el giro, del representante legal, o no presentado en las formas aprobadas por el Ayuntamiento.

XII.- No tomar las medidas de Seguridad que fijen las leyes respectivas, el Ayuntamiento, en el caso de manejo de productos volatiles, explosivos, inflamables o que representen riesgo para la integridad fisica de las personas.

XIII.- No cumplir con los requisitos que indiquen las autoridades sanitarias.

XIV.- No pagar oportunamente los Aprovechamientos objetos del presente ordenamiento.

XV.- No cumplir con las medidas de higiene y seguridad que hubiese señalado el Ayuntamiento, en los casos extraordinario por situaciones emergentes o por la presentes de agneste perturbadores.

XVI.- No cumplir con el calendario y/o horario señalado por el Ayuntamiento.

XVII.- No sujetarse a la ruta autorizada, permanecer en un lugar semifijo o realizar su actividad sin el permiso correspondiente.

XVIII.- No proporcionar al Ayuntamiento los datos o la documentacion requerida o presentarlos incompletos o con errores o fuera de plazo otrogado y;

XIX.- Realizar sus actividades en contravencion a las disposiciones del Bando de Policia y Gobierno del Municipio, o dictadas por el Ayuntamiento.

XX.- Por incumplimeinto, inobservancia o violacion a lo previsto en los articulos 19 y 20 de este Reglamento.

ARTICULO 55.- Es obligacion de los jefes de manzana, agentes municipales o superiores y en general de todo funcionario y autoridad municipal, el comunicar en forma escrita y de manera inmediata al Presidente Municipal, cualquier infraccion al presente reglamento, enviandole copia del mismo al Director de Finanzas; a la Coordinaciones de Proteccion Civil, de Normativad y Fiscalizacion, y al Departamento de Ejecucion Fiscal Municipal, a fin de que este ultimo ordene la inspeccion y tome las medidas conrrectivas o de apremio que correspondan.

ARTICULO 56.- La infracciones al presente reglamento, motivaran el levantamiento de un acta cinrcunstrnaciada en los terminos del articulo 47 del presente reglamento, asentando al momento de la diligencia los hechos u omisiones que visiblemente constituyan infraccion, asi como los fundamentos que infringue, concediendole un plazo de cinco dias (que comenzaran a contar a partir del dia siguiente de la notificacion del levantamiento de la diligencia), para que subsane sus faltas o acuda mediante escrito dirigido al Presidente Municipal con copia al Director de Finanzas, a la Coordinaciones Proteccion Civil, de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proy del C.M.D.

ALEJANDRO ZECU H. DEZ.



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



Normatividad y Fiscalizacion y al Departamento de ejeccion fiscal Municipal, según corresponda, a expresar sus defensas y exhibir la documentacion que le sea requerida y que acredite su legal funcionamiento.

ARTICULO 57.- el acta circunstanciada levantada por la probable infraccion, asu como el escrito que contegna la informacion o defensa del infractor, en su caso, sera turnado al Director de Finanzas, a la Coordinaciones de Proteccion Civil, de Normatividad y Fiscalziacion, y al Depoartamento de Ejecicicon Fiscal Municipal, a efecto de que determimen la existencia o inecistencia de la infraccion y en su caso, la sancion aplicable. Para el caso de que se impingan sancon tomara en consideracion las condiciones economicas de infractor, la gravedad de la infraccion y la reincidencia del infractor; determinando ademas el numero de salarios minimocs aplicables, de acuerdo al Articulo 47 y 48 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTICULO 58.- Para el caso de infraccion al presente reglamento o cuando se compruebe que la operación del giro ponga en peligro la seguridad, la salud y bienes de las personas que laboran o acudan al domicilio del establecimeinto o de los vecinos, seran aplicables las siguientes sanciones:

- a) Amonestacion
- b) Apercibimiento
- c) Multas administrativa, que se impondra de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a la capacidad economica del infractor y sera de 5 a 1000 U:M:A, vigente, el pago de la multa no exime al infractor del pago oportuno de la anuencia o su revalidacion.
- d) Retiro del lugar
- e) Decomiso
- f) Clausura temporal o
- g) Clausura y cancelacion definitiva.

ARTICULO 59.- Al infractor reincidente se le aplicara el doble de la sancion que hibiere sido impuesta, para los efectos de este reglamento se considera reincidente al infractor que incurra en una falta que haya sido sancionada con anterioridad.

ARTICULO 60.- Las sanciones previstas en este reglamento, sera aplicadas sin perjuicios de la penalidad civil o penal en que con motivo de los mismos hechos de que se trata hubieren concurrido en o los infractores.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rosa del c m d.

ALEJANDRO TECN H. DEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



**CAPITULO
XIII**

PROCEDIMIENTO O RECURSOS

ARTICULO 61.- Contra los actos y resoluciones de los titulares de las diversas dependencias de la Direccion de Finanzas o Tesoreria Municipal exceptuando los casos que tengan tramitacion especial en las Leyes o Reglamento Fiscales, procede el recurso de revision ante el Director de Finanzas o Tesorero Municipal.

ARTICULO 62.- El recurso se interpondran dentro de los quince dias naturales siguientes al de la notificación del acto o resolucion que se impugna y se interpondra ante la autoridad que lo ordeno.

Los tituales de las dependencias anotaran en el expediente respectivo, la fecha en que se haya efectuando la notificacion para comprobar que el recurso fue interpuesto dentro del termino que señala este articulo.

Si el interesado interpone el recuso por conducto de los titulares de las depednencias, estos admitiran y enviaran el expediente a la Direccion de Finanzas o Tesoreria Municipal, siempre que el escrito en que se haga valer, se haya presentado dentro del termino de los quince dias previstos en este articulo, la que resolvera.

ARTICULO 63.- EL escrito en que se intepongán el recuerso de revision debera contener.

- I.- Documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y acredite su interes juridico.
- II.- Los hechos que constituyan el acto impugnado.
- III.- Las pruebas que crea necesarias paraacreditar los fundamentos de su peticion.

ARTICULO 64.- El Director de finanzas o Tesorero Municipal debera dictar resolucion en relacion con los recursos interpuestos, dentro de los treinta dias siguientes al de la fecha en uqe le hayan sido presentados o turnados, estudiando las pruebas ofredcidas por el recurrente y sus argumentos, fundado y motivando la resolucion que dicte al respecto.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Proceso del C.M.D.

ALEXANDRA ZECUN H. DEZ



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente ordenamiento.

SEGUNDO.- Lo no previsto por este reglamento será suelto de manera conjunta por el Presidente Municipal y el director de Finanzas Municipal.

TERCERO.- Las reformas a este reglamento entraran en vigor de forma inmediata al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Se concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles a partir el siguiente día de la entrada en vigor del presente Reglamento, para que los ciudadanos a que se refiere el mismo se registren ante la autoridad Municipal correspondiente y funcione el giro que corresponda, solo en los casos de recién apertura.

QUINTO.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEXTO.- Las cuotas por concepto de aprovechamiento y sus accesorios legales, se cubrirán en términos de lo previsto en la Ley de ingreso Municipal vigente en el ejercicio fiscal correspondiente y el presente.

Séptimo: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

C. CESAR AUGUSTO ROLDAN FLORES
PRIMER REGIDOR

C. ELSI CHAN CORREA
SEGUNDO REGIDOR (SINDICO DE HACIENDA)

C. ALEJANDRO LEÓN HERNÁNDEZ.
TERCER REGIDOR

C. LILI LÓPEZ HERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR





AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



[Signature]
C. DAVID MANUEL ESTRADA CHAN
QUINTO REGIDOR

[Signature]
C. ROSA DEL CARMEN METELIN JIMÉNEZ
SEXTO REGIDOR

[Signature]
C. ANTONIO PÉREZ CAMPO
SÉPTIMO REGIDOR

[Signature]
C. KARLA ERANDY ZURITA ZAMAONA
OCTAVO REGIDOR

[Signature]
C. ATILANO GUTIÉRREZ PÉREZ
NOVENO REGIDOR

[Signature]
C. FLOR DEL CRISTELL HERNÁNDEZ
MENDOZA
DECIMO REGIDOR

[Signature]
C. NALDA CRUZ CRUZ
DECIMO PRIMER REGIDOR

[Signature]
C. CARLOS MARIO OBRADOR REYES
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS MIL VEINTIUNO.

[Signature]
C. CESAR AUNGUSTO ROLDAN FLORES
PRESIDENTE

[Signature]
LIC. DAVEY HERNANDEZ CRUZ
SECRETARIO

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**. PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OBSERVANCIA GENERAL, EN LA CIUDAD DE JONUTA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

[Signature]
C. CESAR AUGUSTO ROLDAN FLORES
Presidente Municipal

[Signature]
LIC. DAVEY HERNANDEZ CRUZ
Secretario del Ayuntamiento.



No.- 4576



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2020

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2020	Comprometido al 31 de Diciembre 2020	Devengado al 31 de Diciembre 2020	Ejercido al 31 de Diciembre 2020	Pagado al 31 de Diciembre 2020
TOTAL			20,040,613.09	30,703,207.99	30,683,274.10	30,683,274.10	30,683,274.10	28,465,667.69
01	PRESIDENCIA		20,040,613.09	30,703,207.99	30,683,274.10	30,683,274.10	30,683,274.10	28,465,667.69
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	714,748.30	9,237,185.30	9,217,251.41	9,217,251.41	9,217,251.41	9,217,251.41
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,325,864.79	21,466,022.69	21,466,022.69	21,466,022.69	21,466,022.69	19,248,416.28
TOTAL			16,736,699.54	20,481,221.73	20,481,221.13	20,479,745.13	20,479,745.13	19,866,641.49
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		16,736,699.54	20,481,221.73	20,481,221.13	20,479,745.13	20,479,745.13	19,866,641.49
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	402,391.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	16,334,308.16	20,481,221.73	20,481,221.13	20,479,745.13	20,479,745.13	19,866,641.49
TOTAL			10,555,465.06	10,229,079.98	10,229,079.98	10,229,079.98	10,229,079.98	9,668,663.71
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS		10,555,465.06	10,229,079.98	10,229,079.98	10,229,079.98	10,229,079.98	9,668,663.71
	P009	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	10,555,465.06	10,229,079.98	10,229,079.98	10,229,079.98	10,229,079.98	9,668,663.71
TOTAL			131,708,438.75	28,393,593.37	8,093,911.16	8,093,911.16	8,093,911.16	7,622,405.33
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN		131,708,438.75	28,393,593.37	8,093,911.16	8,093,911.16	8,093,911.16	7,622,405.33
	P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA	131,708,438.75	28,393,593.37	8,093,911.16	8,093,911.16	8,093,911.16	7,622,405.33
TOTAL			2,968,503.30	3,633,267.11	3,633,267.11	3,633,267.11	3,633,267.11	3,307,443.46
05	CONTRALORIA MUNICIPAL		2,968,503.30	3,633,267.11	3,633,267.11	3,633,267.11	3,633,267.11	3,307,443.46
	O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	2,968,503.30	3,633,267.11	3,633,267.11	3,633,267.11	3,633,267.11	3,307,443.46
TOTAL			13,546,592.08	24,312,034.11	24,311,848.97	24,311,849.00	24,311,849.00	23,783,874.12
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO		13,546,592.08	24,312,034.11	24,311,848.97	24,311,849.00	24,311,849.00	23,783,874.12
	F001	DESARROLLO AGRICOLA	0.00	7,810,000.11	7,809,814.97	7,809,815.00	7,809,815.00	7,809,815.00
	F002	DESARROLLO PECUARIO	0.00	3,722,940.00	3,722,940.00	3,722,940.00	3,722,940.00	3,722,940.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	13,546,592.08	12,779,094.00	12,779,094.00	12,779,094.00	12,779,094.00	12,251,119.12
TOTAL			8,688,345.08	19,713,680.03	19,713,680.03	19,713,680.03	19,713,680.03	19,487,265.03
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO		8,688,345.08	19,713,680.03	19,713,680.03	19,713,680.03	19,713,680.03	19,487,265.03
	F008	APOYO TURISTICO	3,950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,738,345.08	19,713,680.03	19,713,680.03	19,713,680.03	19,713,680.03	19,487,265.03
TOTAL			27,735,045.67	74,808,701.34	74,808,700.14	74,786,034.06	74,786,034.06	73,467,520.56
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES		27,735,045.67	74,808,701.34	74,808,700.14	74,786,034.06	74,786,034.06	73,467,520.56
	E048	RECOLECCION, TRASLADO, Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	0.00	1,987,790.41	1,987,790.41	1,987,790.41	1,987,790.41	1,987,790.41
	K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	1,363,223.11	1,363,223.11	1,363,223.11	1,363,223.11	1,354,996.77
	K004	ELECTRIFICACION	0.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00
	K005	URBANIZACION	0.00	25,456,404.15	25,456,402.95	25,456,402.94	25,456,402.94	25,302,786.76
	K008	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	14,662,795.48	14,662,795.48	14,662,795.48	14,662,795.48	14,574,313.10
	K012	EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	3,563,378.64	3,563,378.64	3,549,712.56	3,549,712.56	3,530,184.38

L.E. ELADIO ESCOFFIE GONZALEZ

DIRECTOR DE PROGRAMACION

C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2020

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2020	Comprometido al 31 de Diciembre 2020	Devengado al 31 de Diciembre 2020	Ejercido al 31 de Diciembre 2020	Pagado al 31 de Diciembre 2020
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	27,735,045.67	27,640,109.55	27,640,109.55	27,631,109.56	27,631,109.56	26,582,449.14
TOTAL			300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E046		SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			14,190,217.34	15,188,241.68	15,188,241.68	15,188,241.68	15,188,241.68	14,693,114.97
09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	14,190,217.34	15,188,241.68	15,188,241.68	15,188,241.68	15,188,241.68	14,693,114.97
F030		APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	14,172,211.34	15,188,241.68	15,188,241.68	15,188,241.68	15,188,241.68	14,693,114.97
F031		APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	18,006.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			21,104,013.48	22,841,996.23	22,841,996.23	22,841,996.23	22,840,029.23	21,778,403.82
10		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	21,104,013.48	22,841,996.23	22,841,996.23	22,841,996.23	22,840,029.23	21,778,403.82
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	21,104,013.48	22,841,996.23	22,841,996.23	22,841,996.23	22,840,029.23	21,778,403.82
TOTAL			25,719,564.86	29,401,431.54	29,401,431.54	29,401,431.54	29,401,431.54	26,780,027.15
11		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	25,719,564.86	29,401,431.54	29,401,431.54	29,401,431.54	29,401,431.54	26,780,027.15
E029		PROTECCIÓN CIVIL	1,022,166.40	773,113.10	773,113.10	773,113.10	773,113.10	773,113.10
E046		SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	24,697,398.46	28,538,142.66	28,538,142.66	28,538,142.66	28,538,142.66	25,916,738.27
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	90,175.78	90,175.78	90,175.78	90,175.78	90,175.78
TOTAL			965,551.27	856,250.92	856,250.92	853,149.72	853,149.72	756,952.68
12		DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	965,551.27	856,250.92	856,250.92	853,149.72	853,149.72	756,952.68
E019		VIGILANCIA DE TRANSITO	965,551.27	856,250.92	856,250.92	853,149.72	853,149.72	756,952.68
TOTAL			14,395,306.91	6,530,719.41	6,530,719.41	6,530,719.41	6,530,719.41	6,200,483.94
13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	14,395,306.91	6,530,719.41	6,530,719.41	6,530,719.41	6,530,719.41	6,200,483.94
L001		OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	14,395,306.91	6,530,719.41	6,530,719.41	6,530,719.41	6,530,719.41	6,200,483.94
TOTAL			2,040,729.18	1,166,108.32	1,166,108.32	1,166,108.32	1,166,108.32	1,089,712.32
14		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,040,729.18	1,166,108.32	1,166,108.32	1,166,108.32	1,166,108.32	1,089,712.32
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,040,729.18	1,166,108.32	1,166,108.32	1,166,108.32	1,166,108.32	1,089,712.32
TOTAL			4,749,305.76	4,789,962.65	4,789,962.65	4,789,962.65	4,789,962.65	4,669,814.65
15		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	4,749,305.76	4,789,962.65	4,789,962.65	4,789,962.65	4,789,962.65	4,669,814.65
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,749,305.76	4,789,962.65	4,789,962.65	4,789,962.65	4,789,962.65	4,669,814.65
TOTAL			1,601,812.48	1,321,403.44	1,321,403.44	1,321,403.44	1,321,403.44	1,265,518.44
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,601,812.48	1,321,403.44	1,321,403.44	1,321,403.44	1,321,403.44	1,265,518.44
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,601,812.48	1,321,403.44	1,321,403.44	1,321,403.44	1,321,403.44	1,265,518.44

L.E. ELADIO ESCOFFÉ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2020

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2020	Comprometido al 31 de Diciembre 2020	Devengado al 31 de Diciembre 2020	Ejercido al 31 de Diciembre 2020	Pagado al 31 de Diciembre 2020
TOTAL			17,469,215.14	18,405,167.70	18,405,167.70	18,397,223.70	18,397,223.70	17,394,080.80
18		COORDINACIÓN DEL DIF	17,469,215.14	18,405,167.70	18,405,167.70	18,397,223.70	18,397,223.70	17,394,080.80
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	16,619,215.14	18,405,167.70	18,405,167.70	18,397,223.70	18,397,223.70	17,394,080.80
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	850,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			3,475,718.00	5,369,396.54	5,369,264.63	5,369,264.63	5,369,264.63	4,602,147.83
36		COORDINACION DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA	3,475,718.00	5,369,396.54	5,369,264.63	5,369,264.63	5,369,264.63	4,602,147.83
	E001	SERVICIO DE AGUA POTABLE	3,475,718.00	5,369,396.54	5,369,264.63	5,369,264.63	5,369,264.63	4,602,147.83


L.E. ELADIO ESCOFFIE GONZALEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION


C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2020

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capitulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2020	Comprometido al 31 de Diciembre 2020	Devengado al 31 de Diciembre 2020	Ejercido al 31 de Diciembre 2020	Pagado al 31 de Diciembre 2020

TOTAL 337,991,136.99 318,145,464.09 297,825,529.14 297,790,341.89 297,788,374.89 284,899,737.99

GASTO CORRIENTE			337,911,136.99	260,343,101.55	240,023,299.71	240,001,778.55	239,999,811.55	227,698,527.78
1000		SERVICIOS PERSONALES	182,643,030.74	182,945,158.94	182,945,158.94	182,923,637.74	182,923,637.74	171,262,957.74
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	11,998,141.95	17,311,129.95	17,310,944.21	17,310,944.25	17,310,944.25	17,310,944.24
3000		SERVICIOS GENERALES	23,671,450.90	14,049,921.84	14,049,921.84	14,049,921.84	14,047,954.84	13,407,351.08
4000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,342,089.90	25,216,674.61	25,196,740.72	25,196,740.72	25,196,740.72	25,196,740.72
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	118,256,423.50	20,299,682.21	0.00	0.00	0.00	0.00
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	520,534.00	520,534.00	520,534.00	520,534.00	520,534.00
GASTO DE CAPITAL			80,000.00	57,802,362.54	57,802,229.43	57,788,563.34	57,788,563.34	57,201,210.21
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3000		SERVICIOS GENERALES	0.00	313,615.10	313,615.10	313,615.10	313,615.10	313,615.10
4000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	80,000.00	10,465,361.57	10,465,361.57	10,465,361.57	10,465,361.57	10,465,361.57
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	2,291,199.59	2,291,067.68	2,291,067.68	2,291,067.68	1,973,567.63
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	44,732,186.28	44,732,185.08	44,718,518.99	44,718,518.99	44,448,665.91

L.E. ELADIO ESCOFFIE GONZALEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2020

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2020	Comprometido al 31 de Diciembre 2020	Devengado al 31 de Diciembre 2020	Ejercido al 31 de Diciembre 2020	Pagado al 31 de Diciembre 2020
TOTAL		337,991,136.99	318,145,464.09	297,825,529.14	297,790,341.89	297,788,374.89	284,899,737.99
02	CONVENIOS	4,223,814.00	4,132,508.79	4,127,984.53	4,124,883.33	4,124,883.33	3,624,891.82
16	RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0.00	1,041,324.68	1,035,000.10	1,035,000.10	1,035,000.10	717,500.05
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	7,702,909.00	13,785,687.53	6,344,818.26	6,331,152.18	6,331,152.18	6,310,913.51
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	96,254,166.99	104,345,267.47	91,549,053.55	91,549,053.57	91,549,053.57	88,856,319.95
60	PARTICIPACIONES	207,474,485.00	188,754,578.96	188,734,474.05	188,716,054.06	188,714,087.06	179,737,299.05
61	INGRESOS DE GESTIÓN	22,335,762.00	6,086,096.66	6,034,198.65	6,034,198.65	6,034,198.65	5,652,813.61


L.E. ELADIO ESCOBAR GONZALEZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION


C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

No.- 4577



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

"2021, AÑO LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO.

1.- INTRODUCCIÓN

2.- PROCEDIMIENTOS PARA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO POR OBSOLESCENCIA O DETERIORO.

2.1 Procedimiento

3.- PROCEDIMIENTOS PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO POR VENTA.

3.1 Procedimiento

4.- PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO POR ROBO O EXTRAÑO.

4.1 Procedimiento

5.- PROCEDIMIENTOS PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO POR DONACIÓN.

5.1 Procedimiento

Handwritten signatures and notes on the right side of the page:

gaby que dia

ALEJANDRO ZAMORA 062

Rosa del C m d.



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

"2021, AÑO LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



1.- INTRODUCCIÓN.

En el presente manual tiene como finalidad proporcionar a la Dirección de Administración los elementos normativos que le permitan Administrar con eficiencia y eficacia los bienes muebles que integran el activo fijo del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Describe de una manera detallada y ordenada las actividades a realizar cuando por causas normales o extraordinarias deban cumplirse para desincorporar algunos bienes muebles del activo fijo, patrimonio de Ayuntamiento, como son mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de transporte, equipo de Fotografía, Cinematográfica, TV y Grabación y equipo de comunicación, por su obsolescencia, venta, robo o extravió o por donación.

2.- PROCEDIMIENTOS PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO POR OBSOLESCENCIA O DETERIORO.

Objetivo:

Desincorporar y cancelar en los registro de Inventarios, de contabilidad, los bienes muebles del activo fijo, que por su estado físico o por sus condiciones técnicas, no resulten de utilidad al Ayuntamiento y sus dependencias administrativas, teniendo así un inventario depurado y actualizado sobre todo su utilidad.

POLÍTICAS:

La dirección de administración, a través del departamento que corresponda realizara de manera periódica revisión a los bienes muebles del activo fijo que integra el patrimonio del Ayuntamiento.

La dirección de administración, es responsable de identificar y ubicar los bienes muebles que por su estado o característica ya no resulten de utilidad para el fin para el que fueron adquiridos, donados o dado en comodato.

2.1 Procedimientos

La Dirección de Administración, identificara los bienes muebles que se encuentran en mal estado o que ya no ofrecen utilidad alguna al Ayuntamiento y procederá a elaborar un acta con la intervención de la Contraloría Interna del Ayuntamiento posteriormente realizara la relación de los bienes muebles, el acta, la solicitud de baja y su justificación por la Dirección responsable, Fijaciones Fotográficas del estado actual de las condiciones en que se encuentra el bien mueble, en aquellos bienes que a simple vista no sean susceptibles de percibir su deterioro, desuso o obsolescencia.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including "ACEJUNO FEB 4 DE 21", "C.M.D.", and "Pasa de" with various scribbles.



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

"2021, AÑO LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



La Dirección de Administración remitirá a la Secretaría Municipal la documentación, validara la solicitud de baja y para su autorización, elaborara la propuesta de destino final de los bienes muebles, la cual puede ser la venta, donación o baja de los mismos.

3.- La presidencia recibirá la propuesta de destino de los bienes, presentara al pleno de la Sesión de Cabildo, el pleno desechará o modificara y en su caso autorizara al Director de Administración el proyecto de destino.

4.- La Dirección de Administración, recibirá la autorización y llevara a cabo la propuesta de destino final de los bienes muebles del activo fijo.

5.- La Dirección de Administración enviara a la Dirección de Controlaría, la documentación soporte de baja de los bienes muebles, para conocimiento y proceda a lo conducente a su intervención.

6.- La Dirección Administración engrosara la documentación soporte de baja de los bienes muebles y procederá a su cancelación en los registro contables, así como los trámites ante las autoridades Fiscales, estatales o Federales, en los casos que así proceda.

7.- La Contraloría Municipal, recibirá la documentación soporte de baja definitiva de los bienes muebles y proceder a su cancelación en el inventario del activo fijo.

3.- PROCEDIMIENTOS PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO POR VENTA.

Objetivo:

Determinar que bienes muebles ya no requieren las diferentes áreas administrativas del Ayuntamiento, para de esta manera librar al almacén y a las oficinas del Ayuntamiento de los bienes muebles que ya no le son de utilidad, para su venta y tener el inventario de bienes muebles depurado y actualizado, porque ser incosteable su reparación.

POLÍTICAS

La Dirección de Administración será las responsable de mantener actualizado y depurado el inventario de bienes muebles del activo fijo del Ayuntamiento.

El valor de venta de los bienes muebles del activo fijo se fijara en base al método de depreciación directa, conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 40 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, sin tomar en cuenta e IVA, Respecto de los activos que cuenten con una antigüedad superior a un año, su valor comercial se fijara aplicando la depreciación correspondiente a los años transcurridos, privilegiando el más alto según sea el caso.

La venta de los bienes muebles patrimonio del Ayuntamiento se podrá realizar únicamente cuando estos ya no representen utilidad al mismo.

3.1 PROCEDIMIENTO

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including the name ALEJANDRO LEON H. DEL ROSA del C.M.J.



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

"2021, AÑO LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



1.- Las Unidades Administrativas identificarán los bienes muebles que ya no se requieren para el desarrollo de las actividades del Ayuntamiento, y enviara al Director de Administración una relación de los bienes y su respectiva, solicitud de baja, su justificación, dictamen, Fijaciones Fotográficas, y avaluó, en aquellos bienes que a simple vista no sean susceptibles de percibir su deterioro, desuso o obsolescencia.

2.- El Director de Administración recibirá la documentación, validara la solicitud de baja y enviara a la Presidencia la Propuesta de venta de los bienes muebles para su autorización.

3.- La Presidencia recibirá la propuesta de venta de los bienes muebles del activo fijo que ya no son de utilidad al Ayuntamiento y a sus dependencias administrativas y en su caso autoriza la misma y la enviara al secretario municipal, para hacer del orden del día de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo. En la que se aprobara, revocara o modificara la propuesta.

4.- El Director de Administración, recibirá la autorización y procederá a efectuar la venta, fijando su valor de venta en base al método de depreciación directa, conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 40 y 41 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sin considerar el IVA.

5.- El Director de Administración enviara la documentación soporte de baja de los bienes muebles a las oficinas que solicitaron la baja. Para conocimiento y proceda a lo conducente a su intervención.

6.- Oficinas administrativas, recibirán la documentación soporte de baja de los bienes muebles y procederá a la cancelación de los mismos en los registros contables, en los inventarios del activo fijo.

4.- PROCEDIMIENTOS PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO POR ROBO O EXTRAVÍO.

OBJETIVO:

Registrar la baja de bienes muebles fueron robados o extraviados, manteniendo un inventario del activo fijo depurado y actualizado.

POLÍTICAS:

- La baja de bienes muebles del activo fijo por robo o extravió solo procederán cuando se cuente con el acta circunstancial y/o la denuncia penal.

4.1 PROCEDIMIENTOS

1. El funcionario o trabajador que haya extraviado o le hayan robado algún bien mueble del activo fijo, informara a su jefe inmediato superior, y en su caso deberá acudir en forma inmediata ante el Centro de Procuración de Justicia en turno para presentar una denuncia de hechos.

Handwritten notes and signatures:

Feb 7 24 2021

ALEJANDRO ZECAN # DET.

Presidencia del C.M.J.

[Signatures]



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

"2021, AÑO LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



Posteriormente el funcionario o trabajador acudirá al Dirección Administrativa e informara mediante oficio sobre el robo o extravío de algún bien mueble del activo fijo a su resguardo, y en su caso entregara copia de la denuncia de hechos presentada ante el Fiscal del Ministerio Publico, con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

3. La Dirección de Administración comunicara mediante oficio al Presidente Municipal, sobre el robo o extravío de algún bien mueble del activo fijo, anexando, en su caso, de la denuncia de hechos presentada ante el Fiscal del Ministerio Publico.

4. El Presidente Municipal, recibirá el oficio e informara al pleno del Cabildo, para ello turnara a la Secretaria el oficio y anexos emitidos por la Dirección Administrativa, para que los agende en la próxima sesión ordinaria de Cabildo.

5. Dirección Administrativa, elaborara el acta circunstanciada con intervención de la Dirección de Contraloría y Presentara una denuncia ante el Ministerio Publico con apoyo de la Dirección Jurídica, acreditando la propiedad de los bienes del activo fijo robados o extraviados y enviara al Presidente Municipal la documentación soporte de baja de los bienes muebles robados o extraviados.

6. La Dirección Administrativa, una vez aprobada la propuesta de baja, por el pleno del Cabildo, recibirá la documentación soporte de baja de los bienes muebles y procederá a su cancelación en los registros contables y el inventario del activo fijo, integrando el expediente respectivo.

7. Remitirá a la Controlaría Interna copia del expediente que incluirá las actas circunstanciada y judicial. Para la intervención que le corresponda.

8. en el caso de que los muebles sean dado en comodato se comunicara desde el primer momento la dependencia u unidad que lo haya otorgado, para que intervenga en el procedimiento, si así lo desea, en su caso, informar de la determinación final del inmueble, adjuntando copias certificadas del todo el procedimiento, para que quede informada.

5. PROCEDIMIENTOS PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO POR DONACIÓN.

OBJETIVO

Desincorporar y cancelar en los registros de inventarios y de contabilidad, los bienes muebles del activo fijo del Ayuntamiento, que se encuentren en buen estado, pero que por sus condiciones técnicas ya no son de utilidad, donándolos a instituciones públicas o privadas de educación o de asistencia.

POLÍTICAS

- Las solicitudes de donación deberán dirigirse al Presidente Municipal.
- El Pleno de Cabildo quien autorice las donaciones.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page:

Feb 7 2021

Alexandro 2021 H. 052

Posa del C.M.J.

[Handwritten signatures]



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

"2021, AÑO LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA
5.1 PROCEDIMIENTOS

1. El beneficiario enviara solicitud de donación de bienes muebles al Presidente Municipal.
2. El Presidente dará cuenta al Pleno de Cabildo, recibida la solicitud y tomando en cuenta la propuesta de la Dirección Administrativa de bienes muebles susceptibles de donación a Instituciones Públicas, turnara a la Secretaria para que sea enlistada en la próxima sesión ordinaria de Cabildo.
3. El Director de Administración recibirá la solicitud aprobado o desechada y la enviara al Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
4. La Dirección de Administración recibirá la solicitud y verificara la existencia de los bienes solicitados por el Beneficiario.
5. El Pleno Cabildo a través del Presidente informara al beneficiario mediante oficio la existencia de los bienes muebles solicitados, y la resolución del cabildo.
6. La Dirección de Administración confirmara la existencia de los bienes muebles solicitados y enviara la solicitud de baja de los bienes muebles solicitados en donación.
7. La Dirección de Administración, recibirá la solicitud baja, la autorizara y acordara con el beneficiario los detalles para la entrega de los bienes e informara a la contraloría municipal.
8. La Dirección de Administración, enviara la documentación soporte de baja de los bienes muebles a la Dirección administrativa que pertenecian los bienes muebles, para que le de baja en sus activos.
9. La Dirección Administración, conservara la documentación soporte y procederá a realizar su cancelación en los registros contables, de los bienes dado en donación. Dara conocimiento a la Dirección de Contraloría para su intervención correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

de gub y exp. dte

Res. del C.M.J. ALEJANDRO ZECAN H. DEZ.



AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

"2021, AÑO LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO
PRIMER REGIDOR

C. PROFRA. IRACÉMA ISABEL RODRÍGUEZ Y PACHECO
SEGUNDO REGIDOR (SINDICO DE HACIENDA)

ALEJANDRO LEÓN HERNÁNDEZ
C. ALEJANDRO LEÓN HERNÁNDEZ.
TERCER REGIDOR

C. LILI LÓPEZ HERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR

C. DAVID MANUEL ESTRADA CHAN
QUINTO REGIDOR

C. ROSA DEL CARMEN METELIN JIMÉNEZ
SEXTO REGIDOR

C. ANTONIO PÉREZ CAMPO
SÉPTIMO REGIDOR

C. KARLA ERANDY ZURITA ZAMAONA
OCTAVO REGIDOR

C. ATILANO GUTIÉRREZ PÉREZ
NOVENO REGIDOR

C. FLOR DEL CRISTELL HERNÁNDEZ MENDOZA
DECIMO REGIDOR

C. NALDA CRUZ CRUZ
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. CARLOS MARIO OBRADOR REYES
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Jonuta a los quince días del mes de julio del año dos mil dos mil veinte.

C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO
PRESIDENTE

L.A.E. GUSTAVO GUTIERREZ CRUZ
SECRETARIO





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TAB.

AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

"2021, AÑO LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA
PATRIA"



JONUTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

Seguimos Haciendo Historia

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO**, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OBSERVANCIA GENERAL, EN LA CIUDAD DE JONUTA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

C. Francisco Alfonso Filigrana Castro
Presidente Municipal



L. A. E. Gustavo Gutiérrez Cruz
Secretario del Ayuntamiento.

No.- 4578

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE)
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LOS
PROGRAMAS MUNICIPALES Y RECURSOS
FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN



**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROGRAMA DE EVALUACIÓN 2021**



FUNDAMENTO JURÍDICO

El Gobierno Municipal de Jonuta, con fundamento en los Artículos 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, párrafo cuarto fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 73, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y Artículos 16 Quáter fracciones VII y XI, y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño y con base en los siguientes:





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROGRAMA DE EVALUACIÓN 2021**



CONTENIDO

Fundamento Jurídico

Consideraciones

Objetivos Generales

Glosario

1. De las Evaluaciones

2. Lineamientos para las Evaluaciones del PAE 2021

3. Tipo de Evaluación a Desarrollar

4. Informe de las Evaluaciones

5. Calendario de Ejecución

6. Seguimiento del PAE y recomendaciones derivadas de las Evaluaciones



**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROGRAMA DE EVALUACIÓN 2021**



CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Marco Jurídico Administrativo de la Gestión Pública Municipal establece el compromiso de implantar mecanismos de Seguimiento y Evaluación, mediante el análisis sistemático, referente a los Programas Presupuestarios y acciones emprendidas por el Municipio, a fin de determinar pertinencia, eficacia, eficiencia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad de los Recursos Públicos para obtener los mejores resultados en beneficio de la colectividad.

SEGUNDO. Que los mecanismos de Planeación, Seguimiento y Evaluación vigentes, son importantes para contribuir al impulso de la Gestión para Resultados (GpR), orientando a las actividades de Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control del Gasto Público Municipal a reformar el Marco de Actuación de la Gestión Gubernamental, lo que implica modificar el modo de hacer las cosas, en donde los involucrados deben centrar la Planeación en los Resultados y los impactos deseados e inmediatamente pensar y analizar qué acciones necesarias se deben realizar para lograr dicho objetivo.

TERCERO. Que los Artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establecen la obligación de emitir un Programa Anual de Evaluación con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios y de sus proyectos, con base en Indicadores de Desempeño que permitan a la sociedad conocer el resultado de la aplicación de los Recursos Públicos.

CUARTO. Que el Gobierno Municipal de Jonuta, con fundamento en los Artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 80 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; tiene la obligación de difundir el Programa Anual de Evaluación (PAE), para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Administración Pública Municipal.

El Gobierno Municipal de Jonuta; con base, en lo antes expuesto tiene a bien emitir el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2021 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO.**



**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROGRAMA DE EVALUACIÓN 2021**



OBJETIVOS GENERALES

Establecer un Programa Anual de Trabajo, en el Marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM), que coordine y unifique las actividades a realizar en materia de monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Desempeño de forma organizada, calendarizada, y que brinde información para mejorar el Presupuesto de los Gastos Devengados en los Programas Públicos.

1. El Programa Anual de Evaluación 2021 tiene como Objetivo Específicos:

Fortalecer el Programa Anual de Evaluación Basado en Resultados, a través del Seguimiento y Evaluación del Desempeño de Programas Presupuestarios.

- A. Determinar los tipos de Evaluación que, como parte de un proceso integral, gradual y útil, contribuirán a que las áreas del Ayuntamiento realicen una correcta planeación y toma de decisiones en materia Presupuestaria; se aplicarán a los Programas Presupuestarios ejercidos durante el Ejercicio Fiscal 2020.
- B. Establecer el Calendario de operación de las Evaluaciones de los Programas Presupuestarios, especialmente aquellos que recibieron Financiamiento de Fondos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- C. Determinar las Políticas Públicas, los Programas Presupuestarios y la Fuente de los Recursos que serán Evaluados.
- D. Contribuir como elemento relevante para fortalecer la Administración de los Recursos Públicos para asegurar se cumplan con los principios de legalidad, honestidad, rendición de cuentas y equidad de género.
- E. Vigilar que los Resultados de las Evaluaciones, generen Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), los cuales formarán parte de los compromisos a asumir por las Unidades Responsables (UR) del Ayuntamiento.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROGRAMA DE EVALUACIÓN 2021**



GLOSARIO

2. Para efectos de la presente disposición, se entenderá por:

- I. **CEED:** Consejo Estatal de Evaluación del Desarrollo de Tabasco.
- II. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- III. **CEAC:** Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco
- IV. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
- V. **Dependencias:** Las dependencias de la Administración Pública Municipal de Jonuta.
- VI. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los Programas Gubernamentales y Recursos Federales transferidos al Municipio de Jonuta y que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto social derivados de su implementación.
- VII. **Evaluaciones Internas:** Proceso de Análisis del Diseño, Implementación y Resultados de un Programa o Proyecto que sea llevado a cabo dentro de las Dependencias y Entidades del Municipio de Jonuta. Son aquellas que se refiere el Artículo 41 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco y son elaboradas por la UED del Gobierno Municipal.
- VIII. **Evaluaciones Externas:** Proceso de Análisis del Diseño, Implementación y Resultados de un Programa o Fondo, que sea llevado a cabo por Instituciones Externas a la estructura Gubernamental del Municipio de Jonuta, Tabasco. Entendiéndose estas como personas físicas o morales, Instituciones Académicas o Asociaciones Civiles con experiencia en Evaluación de Políticas o Programas Públicos.
- IX. **Evaluación de Diseño:** Análisis mediante trabajo de gabinete y apoyado en información proporcionada por el Programa, la Dependencia o Entidad, acerca del Diseño del mismo. Lo anterior, con el fin de que las recomendaciones de este análisis puedan retroalimentar el Diseño y la Gestión del Programa Evaluado.



**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROGRAMA DE EVALUACIÓN 2021**



- X. **Evaluación de Consistencia y Orientación a Resultados:** Análisis del Diseño y el Desempeño Global de las Políticas para mejorar su Gestión y medir el logro de sus Resultados, con base en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).
- XI. **Evaluación Específica del Desempeño:** Muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas, que permite conocer los resultados de la aplicación de los Recursos Públicos Presupuestarios y sirve para la toma de decisiones, emitiendo un resumen de los principales aspectos que los ejecutivos deben considerar para tomar decisiones en designios a mejorar el Desempeño en la Implementación de la Política o Fondo Evaluado.
- XII. **Evaluación de Procesos:** La Evaluación de Procesos analiza mediante trabajo de campo si el Programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. En este sentido, por medio de las Evaluaciones de Procesos se detectan las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del Marco Normativo, estructura y funcionamiento de los Programas, aportando elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa y enriquezcan el Diseño de los Programas.
- XIII. **Evaluación Específica:** Las Evaluaciones Específicas son aquellas que se realizan con trabajo de gabinete y/o de campo. No están comprendidas dentro los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública.
- XIV. **Evaluación Complementaria:** Las Evaluaciones Complementarias a Programas Federales son de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su Desempeño.
- XV. **Evaluación Estratégica:** Las Evaluaciones Estratégicas diagnostican y analizan una problemática Pública, así como la respuesta Gubernamental para atenderla. Estas Evaluaciones aportan información valiosa para el Diseño de Políticas Públicas, por lo que sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel Gerencial.
- XVI. **Evaluación de Impacto:** El estudio realizado a las Políticas, con el propósito de conocer el grado de cambio en las condiciones sociales a partir de la implementación de la Política de que se trate, mostrando con método y sustento los impactos directos en la sociedad a partir de la intervención derivada de la Política Evaluada.



**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROGRAMA DE EVALUACIÓN 2021**



- XVII. **Matriz de Marco Lógico:** Metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores, mediante la cual se detalla el fin, propósito, componentes y actividades de los Programas sustantivos del Municipio, así como los Indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los elementos de la Matriz de los Programas Municipales para el Municipio de Jonuta, Tabasco.
- XVIII. **PAE:** Programa Anual de Evaluación.
- XIX. **Proceso Presupuestario:** Modelo de Intervención Gubernamental, objeto de asignación de Recursos Presupuestales.
- XX. **Programas Municipales:** Los Programas relativos a funciones sustantivas del Gobierno Municipal, tales como Servicios Públicos, Protección Civil, Mejoramiento Urbano, Vivienda Social, Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje, entre otros.
- XXI. **MIR:** Matriz de Indicador de Resultados.
- XXII. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental
- XXIII. **SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño
- XXIV. **APF:** Administración Pública Federal
- XXV. **FISM:** Fondo de Aportación de Infraestructura Social Municipal
- XXVI. **FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
- XXVII. **ASM:** Aspectos Susceptible de Mejora.
- XXVIII. **UED:** Unidad de Evaluación del Desempeño.
- XXIX. **UR:** Unidades Responsables.



**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROGRAMA DE EVALUACIÓN 2021**



De las Evaluaciones

3. La Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal, es la que fungirá como Coordinadora de las acciones enmarcadas en el presente Programa Anual de Evaluación (PAE). Son sujetos de Evaluación los Programas Presupuestarios Municipales, definidos en el presente PAE y los que determinen la Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM). Así mismo, aquellos Programas que las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal decidan Evaluar por cuenta propia, tanto de forma Interna como Externa. El presente PAE es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y deberá ser ejecutado en los términos y tiempos aquí establecidos.

4. Las Evaluaciones Externas que se realicen a los Programas Presupuestarios, se harán con cargo al Presupuesto de la Administración Pública Municipal.

Lineamientos para las Evaluaciones del PAE 2021

5. Este año se dará prioridad a la realización de Evaluaciones Externas, destacando la Evaluación Específica de los Programas Presupuestarios que hayan recibido Financiamiento de Fondos Federales en el Municipio de Jonuta.

6. Las Evaluaciones Externas serán realizadas por instancias técnicas externas al Gobierno Municipal, especialmente por las Organizaciones de la Sociedad Civil y particulares con experiencia en Evaluación de Políticas Públicas, como Instituciones Académicas, Consultorías Especializadas, entre otros; y que cuentan con registro vigente en el Padrón de Evaluadores que administra el CEED.

7. La UEDM será la responsable del proceso de contratación de estas Evaluaciones, apegándose a la Normatividad en materia vigente.

8. Para la Publicación de los Resultados de las Evaluaciones derivadas de este ordenamiento, se debe observar la Normatividad establecida al respecto por la CONAC en dicho Programa.



**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROGRAMA DE EVALUACIÓN 2021**



9. A la UEDM, le corresponde Coordinar la Evaluación de los Programas Presupuestarios seleccionados en el presente ordenamiento, asegurándose de Difundir los Resultados a los ciudadanos y a los responsables de la ejecución de los Recursos Federales Evaluados.

10. Corresponde a la UEDM dar Seguimiento a las recomendaciones derivadas de las Evaluaciones, solamente de aquellas que se consideren sustantivas para el mejor Desempeño del Recurso.

11. Para garantizar la Evaluación Orientada a Resultados y retroalimentar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, podrán aplicarse los siguientes tipos de Evaluación:

Tipo de Evaluación a Desarrollar

Para el PAEM 2021 se desarrollará el siguiente tipo de Evaluación:

1. Evaluación Específica a los Programas Presupuestarios K002, K003, K005, K014. Que operan con Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal FISM para el Año Fiscal 2020. Los cuáles se les están dando continuidad en este año 2021.

<i>Programa Presupuestario</i>	<i>Nombre</i>
K002	<i>Infraestructura para el Agua Potable</i>
K003	<i>Drenaje y Alcantarillado</i>
K005	<i>Urbanización</i>
K014	<i>Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa, Cultural y Deportiva</i>

2. Evaluación de Consistencia y Orientación a Resultados, al Programa Presupuestario de Seguridad Pública que opera con Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), para el Año Fiscal 2020.

El pleno de la UEDM podrá agregar más Evaluaciones del Desempeño al presente PAE, tanto Externas como Internas, siempre que los motivos sean justificados, con base en las prioridades definidas en el Plan Municipal de Desarrollo, o se trate de Programas de nueva creación.



**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROGRAMA DE EVALUACIÓN 2021**



Informe de las Evaluaciones

Informe de Avances. Reporte de Avance de la Evaluación a la mitad del proceso de revisión del FISM 2020, Reporte de Avance de la Evaluación a la mitad del proceso de revisión del FORTAMUN 2020.

Resumen Ejecutivo. Se entrega al finalizar el proceso de Evaluación y en él se incluyen las conclusiones y recomendación es más sobresalientes de dicho proceso. Este documento incluye los resultados del FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas).

Informe Final. Es el reporte técnico que se utiliza para la Difusión de los Resultados de la Evaluación y que será publicado en los Portales Normativos y de Transparencia oficiales.

Formato de Difusión: En este informe se presenta de manera sintetizada la información más relevante contenida en el Informe Final de la Evaluación el cual se entregará de acuerdo a la norma CONAC y debe ser publicado en los portales normativos y de Transparencia oficiales.



**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROGRAMA DE EVALUACIÓN 2021**



CALENDARIO DE EVALUACIONES 2021

Enero
Incorporación de resultados de evaluaciones 2021 a los Compromisos de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)
Febrero - Marzo
Definición del Programa Anual de Evaluación PAE 2021
Abril
Difusión del PAE 2021
Mayo
Realización de los términos de Referencia (TdR) conforme a las necesidades de los servicios a contratar. Proceso de Contratación de la Evaluación Externa
Junio – Julio – (2021)
Evaluación Específica a los Programas Presupuestarios K002, K003, K005, K014 que opera con Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el Año Fiscal 2020.
Evaluación de Consistencia y Orientación a Resultados, al Programa Presupuestario de Seguridad Pública que opera con Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), para el Año Fiscal 2020.
Agosto
Revisión de resultados y aprobación de productos antes de aceptarlos a entera satisfacción y verificación de cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Expedición de la Constancia de Conformidad y Liberación por parte de la UEDM.
Presentación del Resumen Ejecutivo y del Informe Final.
Formato de Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales.
Septiembre
Difusión del informe final y del formato, a través de la página de Internet
Definición de estrategias para incorporar recomendaciones para el ejercicio fiscal 2021.
Difusión de los resultados de la evaluación del desempeño en el Sistema de Formato Único de la SHCP

11. El pleno de la UEDM podrá agregar más Evaluaciones del Desempeño al presente PAE, tanto Externas como Internas, siempre que los motivos sean justificados, con base en las prioridades definidas en el Plan Municipal de Desarrollo, o se trate de Programas de nueva creación.



**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROGRAMA DE EVALUACIÓN 2021**



Seguimiento del PAE y recomendaciones derivadas de las Evaluaciones

El PAE contempla el Monitoreo, Seguimiento y Evaluación Trimestral y Anual conforme a las atribuciones de cada una de las instancias responsables, mismas que darán continuidad en los años subsecuentes de acuerdo con su frecuencia de medición.

12. Con el propósito de realizar un adecuado Seguimiento al cumplimiento del PAE y de las Evaluaciones del Desempeño que en él se establecen, será la UEDM la responsable de observar la calidad y cumplimiento de las mismas.

13. La UEDM coordinará la totalidad de Evaluaciones Externas que se realicen y dará Seguimiento al Proceso de Asignación, Elaboración y entrega final del producto.

14. La UEDM será la responsable de cuidar que las Evaluaciones de Desempeño aquí definidas se lleven a cabo, pudiendo incorporar otras que por su relevancia sean necesarias.

15. El PAE se dará como cumplido, al momento de haberse consumado las Evaluaciones que en él se señalan.

16. Informar al CEED de los Resultados de las Evaluaciones realizadas y del Seguimiento a los ASM de las anteriores Evaluaciones realizadas.

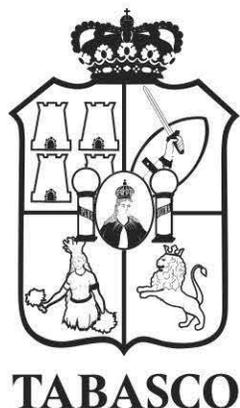
Jonuta, Tabasco, 07 de Abril de 2021.

TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

L.E. ELADIO ESCOFFIE GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4574	AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO. PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTES AL 1er. TRIMESTRE DEL 2021.....	2
No.- 4575	AYUNTAMIENTO DE JONUTA. REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	19
No.- 4576	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020 DE JONUTA, TABASCO.....	61
No.- 4577	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA BAJA DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	66
No.- 4578	PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 JONUTA, TABASCO.....	74
	INDICE.....	87



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: IpWJN2ckagWzTe2bZIkASIJ8Hy2BzDc6xiXxXtDI6lZzOeP+PPIp6J+za8H4JdHWTkw/CvFAPVq
vqOXW+2cSnVwz2XKxSeZIHKIRg8GbBDfgyHI0w6ZvdDpmW7v5D1EiQT3A4c7oS6vdfUF4+r7C1/75jkyrNqG3lvO
slHGddedeHBM/UFkddxfR63x4Br+ORqC/OWf0vBJ57e+D1g83ddy1YYXnVaxZ79Pb+0Gx6yULZx6zm34TNEwV5p
KmkLp4bzb7ug2Xg2iEgRJBt5X9RahtzpRg1gbkw0Ee1Y77ILMTOeINPo0KrYH/nToeOyQPwJmllgEK2GWpTr5ELH
9pKA==